GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Habiendo optado por el cargo de Diputado á Córtes el Teniente General D. Cárlos María de la Torre, Capitan general de Valencia, el Gobierno Provisional ha tenido por conveniente disponer cese en el expresado destino, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Guerra,

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente nombrar Capitan general de Valencia al Teniente General D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte.

Madrid dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Guerra, JUAN PRIM.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

El Sr. D. Francisco de Paula Montemar, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en la corte de S. M. el Rey de Italia, entregó á este augusto Soberano el dia 17 del próximo pasado, con las formalidades de etiqueta, la carta del Excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno Provisional, encargado del poder ejecutivo, que lo acredita en la expresada calidad. S. M. el Rey la recibió con las mayores muestras de aprecio, manifestando vivo interés por la prosperidad de España.

El 23 del propio mes el Sr. D. Manuel Rancés y Villanueva tuvo la honra de elevar, en la forma de costumbre, á manes de S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia y Rey apostólico de Hungría, la carta que le acredita en calidad de Enviado extraordinario y Ministro plehipotenciario de España en la corte de Viena. El Representante de la nacion española mereció la más benévola acogida de aquel augusto Soberano, que se manifestó animado del deseo de conservar y fomentar las antiguas é importantes relaciones de amistad que existen entre ámbos pueblos.

El 24 del mismo mes el Sr. D. Eduardo Asquerino hizo llegar por conducto del Exemo. Sr. Ministro de Negocios extranjeros á manos de S. M. el Rey de los belgas sus credenciales de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en Bruslas. La enfermedad de S. A. R. el Principe heredero, Duque de Brabante, habia impedido antes á S. M. el Rey Leopoldo recibir al Representante de la nacion española, y la funesta desgracia que luego ha llenado de la masjusta afliccion el ánimo de S. M. no ha consentido despues que el Sr. Asquerino tuviera la honra de entregar personalmente dichas credenciales.

El Sr. D. Bonifacio de Blas y Muñoz puso asimismo el 29 del mismo mes en manos de S. M. el Rey de los Paises-Bajos, con el ceremonial de estilo, sus credenciales de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en el Haya, siendo favorablemente acogido por S. M. el Rey y por su augusta esposa la Reina Sofía, á quien fué presentado acto continuo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Compañía concesionaria de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Beimez solicitando que en los casos que sea indispensable la inmediata aplicacion de las tarifas especiales puedan empezar a regir provisionalmente, bajo la responsabilidad de las empresas por cualquier infraccion de la ley general; en uso de las facultades que me competen, y teniendo en cuenta que la pretension de dicha Compañía está conforme con el espíritu que presidió a la órden de 3 de Diciembre último; de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, he resuelto se recomiende á los Inspectores administrativos y mercantiles que en los casos de urgencia autoricen por sí la aplicacion de las tarifas especiales con carácter provisional, interin trascurrido el plazo correspondiente se puedan aplicar como definitivas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1869.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura,

Industria y Comercio.

EXPOSICIONES AL GOBIERNO PROVISIONAL. Exemo. Sr.: Esta corporacion ha sabido con inmenso dolor y profunda indignacion el horrible asesinato perpetrado por los eternos enemigos de las libertades pátrias en la persona del Sr. Gobernador civil de Búr-

gos al ejercer funciones propias de su autoridad. Ante crimen tan nefando, consumado en el interior de una Catedral católica, levántase unánime la opinion pública solicitando el veredicto de la ley y la justicia contra los autores, cómplices y encubridores de este acto propio de fanáticos caníbales.

Así, pues, el Ayuntamiento de esta siempre heróica ciudad, fiel intérprete en los deseos de sus administrados, ofrece á V. E. su cooperacion más decidida, la de los voluntarios de la libertad y la del vecindario todo. para que la justicia se cumpla severa é inexorable á fin sostener ei orden y para desenvolver tranquila y pacificamente los principios de la libertad proclamados por la nacion al principiar la revolucion de Setiembre.

Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza 29 de Enero de 1869.-Matias Galba y Olivan.-Manuel C Reinosa.

Exemo. Sr.: El horroroso crimen perpetrado en la dignísima persona del que fué Gobernador civil de Búrgos, crimen que ha cubierto de ignominia á la salvaje y vandálica pandilla que con escándalo del mundo honrado se apellida religiosa, ha producido en este liberal y culto vecindario toda la indignacion y asco que puede el alma virtuosa concebir, y que no es posible exista pluma suficiente à consignar.

Los voluntarios de la libertad, poseidos del más entusi-sta ardor y firme resolucion, ofrecen de nuevo á la patria el alcance de su esfuerzo, y ellos y el Ayuntamiento y la poblacion entera aguardan fundadamente que el benemérito Gobierno Provisional, utilizando sus esclarecidas doles y cuanto las simpatias de los buenos españoles le proporcionan, sabrá sacar ilesos los fueros de la justicia, la honra y la libertad.

Dios guarde à V. E. muchos años. Priego 31 de

Enero de 1869.—Antonio de la Barrera.

Exemo. Sr.: El Ayuntamiento popular de esta villa, por si é interpretando los sentimientos de la poblacion

que representa, poseido de la más profunda indignacion por el horroroso asesinato perpetrado en la diguisima persona del Sr. Gobernador de la provincia en el 25 del actual, ha acordado manifestar á V. E. su gran pesar por tan infausto acontecimiento, del que no puede ménos de participar como todos los buenos españoles, deseando que no se repitan jamás sucesos de tal naturaleza que mprimen un feo borron en nuestra gloriosa historia.

Este Municipio reitera á V. E. con tan triste motivo las seguridades de su sincera adhesion. Dios guarde á V. E. muchos años. Belorado 27 de Enero de 1869.—Angel Ocio.—(Siguen las firmas.)

Exemo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Escalada y los vecinos que suscriben han visto con el mayor desagrado el hecho indigno cometido con el Sr. Gobernador de esta provincia.

Nos adherimos al justo sentimiento de la familia del desgraciado (Q. E. P. D.), de sus más caras afecciones, del Gobierno Provisional y de toda la nacion que lo habrá visto con el mayor pecar. brá visto con el mayor pesar.

Si de algo valiéramos, disponga V. E. de todos nosotros para sostener la altivez de esta noble nacion y de los principios liberales que ha proclamado contra todos los que quieran destruirlos con el puñal aleve y traidor, ó de cualquier otra manera.

Dios guarde á V. E. muchos años. Escalada 27 de Enero de 1809.—Pedro Ruiz.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento popular de Ledano, en la provincia de Burgos, se reunió ayer en sesion extraordinaria al tener conocimiento del horroroso asesinato cometido en la persona del dignísimo Gobernador civil de la misma D. Isidoro Gutierrez de Castro (Q. E. P. D.), y unánimemente acordó dejar consignado el profundo sentimiento que ha causado entre todos los habitantes de esta honrada poblacion atentado tan feroz y salvaje, propio sólo de hordas de canibales, y que se manifieste así al Gobierno Provisional, ofreciéndole el apoyo más sincero y entusiasta para evitar el que por nada ni por nádie se turbe el órden á la sombra de la libertad, de la que sus enemigos abusan para des-

honrar nuestra patria.
__ Dios guarde a V. E. muchos años. Ledano 28 de Enero de 1869.—Saturio Gallo.

Exemo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion el asesinato cometido en la persona del laborioso y honrado Gobernador civil de esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 25 del corriente: semejante atentado no puede ménos de preocupar sériamente la atencion, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino tambien de todo el que profese nuestra Santa Religion; por cuyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece á V. E. su eal apoyo á fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no sólo los perpetradores de tal asesi-

nato, sino tambien sus cómplices.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Cueva de Roa 31 de Enero de 1869.—Ramon Aguila.—(Siguen las firmas.)

Exemo. Sr.: El Ayuntamiento de la muy noble y muy leal ciudad de Coria, en la provincia de Cáceres, ha sabido por la GACETA del dia 26 del corriente el horroroso y bárbaro asesinato cometido en la persona del Gobernador de Búrgos por una horda de fanáticos cuando estaba dando cumplimiento á un decreto del Sr. Ministro de Fomento; y poseido de la más justa indignacion, ha acordado en sesion de hoy expresarle estos sentimientos, á la vez que le ruega sea intérprete de los mismos para con los demás miembros del Gobierno, al que está dedicido á prestar toda su cooperacion para el sostenimiento del órden público y defensa de la libertad.

Increible parece, Excmo. Sr., que tan bárbaro atentado se cometa en naciones civilizadas, y sólo se comprende suceda teniendo en cuenta que desde hace algunos meses, abusando de la libertad que hemos conquistado por nuestra revolucion, se esté trabajando de la manera más audaz por desacreditar las instituciones que la misma nos ha dado, extraviando la opinion con mezquino y maquiavélico intento, y pretendiendo hacer creer à las masas ménos ilustradas que la revolucion está renida con la religion, y que lo que aquella quiere es acabar con esta.

Tiempo es ya, Excmo. Sr., de hacer ver á los que tal predican y los que tal creen, á los primeros que son unos miserables embaucadores con calculado egoismo, y á los segundos que se les engaña indignamente, sin siquiera considerar que en todo extremo los últimos, como pobres y explotados, han de pagar las consecuencias de la infame conducta de los primeros.

No se permite este Ayuntamiento señalar á V. E. lo que hacerse deba para atajar este mal, porque seria ofender à su inteligencia; mas sí le indicará que à su juicio es sumamente urgente la necesidad de hacer comprender al clero en general que está abusando indignamente de su alta mision, y que convertida como tiene la Cátedra del Espiritu Santo en tribuna política. debe ser responsable de infraccion tan escandalosa ante los Tribunales, toda vez que con arma tan envenenada están excitando las pasiones, y haciendo que los ilusos y fanáticos se subleven y desobedezcan á los poderes constituidos, persuadidos que es una accion meritoria

el obrar de este modo Este Ayuntamiento, Excmo. Sr., espera se haga un ejemplar castigo con los autores del crimen á que al principio aludimos, y que el Gobierno de la nacion haga respetar con mano fuerte todas las libertades que la revolucion ha proclamado, y sobre todo la obediencia á las Autoridades constituidas, bases del órden y de toda sociedad, y para conseguirlo ofrece al Gobierno de

la nacion su débil pero sincero apoyo. Dios guarde á V. E. muchos años. Coria 29 de Enero de 1869.-Pedro Clemente.-(Siguen las firmas.)

Exemo. Sr.: La Diputacion provincial de Valencia acude á V. E. poseida de prefundo delor y legítima indignacion por el crimen horrible que ha ensangrentado la Iglesia catedral de Búrgos. Desconocida y menos preciada la autoridad del Gobierno revolucionario, vilmente asesinado su digno representante; profanado el nombre santo de la Religion por gentes desalmadas que ansian convertirlo en bandera de inícuos designios, la Dinutación de Valencia siente llegada la hora de que todos los hombres honrados se agrupen en derredor del Gobierno que simboliza el triunfo de la idea liberal para desarrollar y robustecer la obra gloriosa de la revolucion de Setiembre, para defender la libertad que el pueblo español ha conquistado vertiendo torrentes de sangre generosa.

Dignese V. E. interpretar cerca del Gobierno Prorisional los sentimientos que animan á la Diputacion de Valencia, asegurándole que en los dias de prueba que tal vez preparan á la patria los enemigos de la libertad puede contar el Gobierno con la leal adhesion y el decidido apoyo de esta corporacion, y si preciso fuera con el sacrificio personal de todos los individuos que la componen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 3 de Febrero de 1869 —El Presidente, Péris y Valero.—Por acuerdo de la Diputacion, el Secretario, Félix Pizcueta.

Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion: El Ayunamiento popular de esta villa, asociado de los Jefes y volunt rios de la libertad, justamente indignados por el horroroso atentado cometido en la persona del Gobernador de Burgos, se atreven à significarle el desco de que el Gobierno Provisional utilice sus servicios en defensa de la libertad y del orden donde quiera que esta peligre, en la seguridad de hallarnos decididamente reucitos á sacrificar si preciso fuese, no sólo nuestros intereses, sino que tambien á derramar la última gota de nnestra sangre.

Sírvase V. E. acoger esta manifestacion, y ponerla n conocimiento del Gobierno Provisional. Dios guarde á V E. muchos años. San Martin de Valdeiglesias 29 de Enero de 1869.—Exemo. Sr.—Antonio Hermosilla.-Gumersindo García Muro.-Pio Maza.-Pedro Sierra.-Antonio Lopez.-Meliton Parras.-José Rodriguez Ocaña.-José Hermosilla de Latorre.-

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de este pueblo de Boada de Roa y su partido liberal manissestan al Go-

Gregorio Martinez.

bierno y protestan poseidos de la más justa indignacion contra el bárbaro é inhumano asesinato cometido en la persona del dignísimo Gobernador de esta provincia. Dios guarde à V. E. dilatados años para el bien de la soberanía nacional. — Boada de Roa 31 de Enero de 1869.—Antonio Viyuela.—Excmo. Sr. Ministro de la Go-

Exemo. Sr.: El Ayuntamiento popular de esta villa, en sesion del dia de hoy, acordó que se manifleste à V. E. la honda pena y profundo dolor con que han leido en el Boletin oficial de 28 del corriente el infame asesinato cometido en la persona del digno y justo Gober-nador de Burgos, y ofrecer al Gobierno Provisional y todas las Autoridades que tan dignamente le represen-

tan su leal y decidido apoyo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Los Santos de la Humosa 31 de Enero de 1869.—Exemo. Sr.—Aniceto de la Rosa.—Silvestre Lopez.—Pedro Gismero.—Nicolás Lopez.—Mariano Plaza.—Juan Moreno.—Severiano García.-Joaquin Yebra, Secretario.

Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion: El Ayuntamiento popular de esta villa de Mazuela, partido de Lerma, á V. E. con el debido respeto hace presente que en sesion celebrada hoy dia de la fecha ha acordado por unanimidad elevar al Gobierno Provisional su débil voz, como lo hacen, protestando con toda la energía y fuerza de su corazon contra el aleve y horrible asesinato perpetrado en la persona de su digno Jefe el Gobernador de esta provinica, suplicando se aplique el justo y condigno castigo á los autores de tan infame crimen, con el que han mancillado la honra y proverbial hidalguía

Mazuela 31 de Enero de 1869.-Exemo. Sr -El Regidor primero, Alcalde accidental, Matías García y San Juan.—El Regidor segundo, Fidel Guerra.—El Regidor tercero, Andrés Delgado.—Santiago Guerra, Secretario.

Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion: El Ayuntamiento popular de esta villa, haciéndose intérprete de los sentimientos liberales de este pueblo, ha acordado manifestar á V. E. el profundo sentimiento é indignacion que le ha causado el alevoso y vil asesinato perpetrado en la persona del Sr. D. Isidoro Gutierrez de Castro, Gobernador de Búrgos, por los sostenedores de la reaccion, inmoralidad y del desórden.

Este Ayuntamiento, verdaderamente liberal é irritado por tamaño ultraje, desea el rápido y enérgico castigo à que se han hecho acreedores los miserables autores del crimen, y ofrece al Gobierno el sincero testimo-nio de su adhesion, hallándose decidido ahora y siempre á sostener el órden y arrostrario todo por salvar la libertad y derechos proclamados por la revolucion glo-

riosa y triunfante de Setiembre último. Belmonte (Cuenca) 2 de Febrero de 4869.—Amalio Ramos.—José Romera.—Antonio Liébana.—Pio Jimenez .- Miguel Jimenez .- José Sevilla .- Casimiro Jimenez.—Saturnino Godoy.—Faustino Cortijo.—José María Castellanos.-Matías Leal.-Juan de Mata Rubio.

LAREDO.-El Ayuntamiento popular, haciéndose intérprete de los nobles sentimientos de los vecinos de dicha villa, ha acordado en sesion extraordinaria del dia 1.º manifestar al Gobierno la profunda indignacion, el inaudito y alevoso asesinato del Gobernador de Burgos, ofreciéndose, juntamente con el Comité liberal, á defender en caso necesario el órden y la libertad.»

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 27 de Enero de 1869, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Antequera y en la Sala primera de la Audiencia de Granada por D. Rafael Pardo Casasola con D. Ramon Pareja sobre que se deje sin efecto la restitucion hecha à este de la sierra del cortijo de la Laguna de Ballesteros: pleito-pendiente ante Nos en vi casacion interpuesto por Pardo contra la sentencia que pronunció dicha Sala:

Resultando que prévias las oportunas diligencias y en virtud de auto que dictó el Juez de primera instan-cia de Antequera en 20 de Noviembre de 1863, se restituyó á D. Ramon Pareja en la posesion de la sierra de la Camorra, de la cual habia sido despojado por Juan José Jimenez, labrador del cortijo Laguna de Balles-

Resultando que conferido traslado á D. Ramon Pareja, contradijo la demanda; que corridos los traslados de réplica y duplica por auto de 21 de Noviembre de 1864, se recibió el pleito á prueba por término de 12 dias, que despues de varias prórogas lo fué por todo el de la ley en providencia de 4 de Enero de 1865:

Resultando que en 16 del mismo mes Pardo presentó escrito articulando prueba, y en parte de ella que al tenor del interrogatorio que acompañaba fueran examinados los testigos que presentaria; y por auto de 19 del propio mes se hubo por admitido dicho interrogatorio, y mandó que á su tenor se examinaran dos testi-

gos que presentase: Resultando que despues de practicada parte de la orueba propuesta por Pardo, en escrito fecha 7 de Febrero pidió que con arreglo á lo prevenido en los ar-tículos 271 y 272 de la ley de Enjuiciamiento civil se suspendiese el término probatorio en atencion á que algunos de los testigos de que intentaba valerse eran vecinos de la villa de la Alameda, y no podian presentarse en el Juzgado por el temporal constante de lluvias y mal estado de los caminos:

Resultando que por auto de 9 de dicho mes de Febrero, atendiendo á las razones que alegaba Pardo, se suspendió el término de prueba por seis dias; pero que pedida reposicion de la providencia por Pareja, despues de haber certificado el Escribano que los sesenta por que se recibió el pleito á prueba habian concluido en el 6 del propio mes, el Juez repuso el auto del dia 9; y declarando no haber lugar á la suspension del término de prueba, mandó que se unieran á los autos las practicadas y se entregaran á las partes para alegar:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites, el Juez dictó sentencia absolviendo de la demanda á Don Ramon Pareia: que interpuesta apelación por Pardo, se remitieron los autos á la Audiencia, y al expresar de agravios pidió que con arreglo al núm. 1.º del art. 869 de la ley de Enjuiciamiento civil se recibiera el pleito á prueba para que declarasen los testigos que no pudieron verificarlo en primera instancia por una causa no imputable al apelante, al tenor del interrogatorio que le habia sido admitido:

Resultando que la Sala primera de la Audiencia por auto de 12 de Julio de 4866 declaró sin lugar el recibimiento á prueba solicitado por Pardo, y que siguiera la sustanciacion del pleito: que interpuesta súplica por Pardo despues de oida la otra parte, por auto de 6 de Setiembre se dijo no haber lugar á suplir el precitado de 12 de Julio:

Y resultando que llamados los autos á la vista sobre lo principal, la mencionada Sala primera por sentencia de 15 de Octubre de 1866 confirmó con las costas la apelada, y D. Rafael Pardo interpuso recurso de casacion con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, y fundado además en la causa cuarta del articulo 1.013 por habérsele denegado en la segunda instancia el recibimiento á prueba que pretendió con objeto de practicar la que articulada en la primera no pudo hacerse por un obstáculo ajeno é independiente de su voluntad:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Mauricio García:

Considerando que el recibimiento á prueba en la segunda instancia sólo puede otorgarse con arreglo al párrafo primero del art. 869 de la ley de Enjuiciamiento civil cuando por cualquiera causa no imputable al que lo solicite no hubiese podido hacerse en la primera Considerando que si D. Rafael Pardo y Casasola no

realizó la prueba de testigos que habia propuesto ante el Juzgado, dependió de su voluntad ó negligencia por no haberse utilizado oportunamente del término legal de prueba que se le concedió al efecto: Considerando que tampoco pudo aquel legitimamen-

te suspenderse, cualquiera que fuese la razon alegada, por haber terminado ántes que se solicitase: Y considerando, por lo tanto, que no es aplicable en

el presente caso, ó sea por la denegacion de prueba en la segunda instancia, la causa cuarta del art. 1.013 que se cita por el recurrente como infringida;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Rafael Pardo en cuanto se refiere á la repetida causa cuarta, condenándole en las costas y á la pérdida del cor-respondiente depósito que se distribuirá con arreglo á derecho; y para la sustanciacion en el fondo pasen los autos á la Sala printera. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en

la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion le-gislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Sebastian Gonzalez Nandin .- Pedro Gomez de Hermosa .- Mauricio Garcia.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.— Manuel Maria de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Mauricio Garcia, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia publica la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 27 de Enero de 1869. - Rogelio Gonzalez

En la villa de Madrid, à 28 de Enero de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Tortosa y en la Sala primera de la Audiencia de Barcelona por Maria y Josefa Hierro y Altadill, representada la primera por su marido José Fonollosa, con Joaquin Hierro y Segura sobre entrega de los frutos que percibió el padre de unos y otros litigantes Francisco Hierro de la heredad del partido del Bordá; pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion interpuesto por el demandado de la sentencia que en 1.º de Mayo de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que con motivo del matrimonio convenido entre Francisco Hierro y Josefa Altadill se otorgó escritura de capitulaciones en 28 de Diciembre de 1801, en la que Buenaventura Altadill, padre de la Josefa, la donó en pago de su legítima paterna 700 libras que la pagaria en metálico, tierras ó en lo que mejor le pareciera, 500 dentro de un año y 200 despues de la muerte del donante; las que, y 100 más que los abuelos de aquella le habian dejado en su testamento, constituyó en dote á su futuro marido; y que este aceptó la constitucion haciendo donacion esponsalicia á su futura esponsa de 100 libras, que junto con su dote le aseguró sobre todos sus bienes:

Resultando que Josefa Roca, consorte de Buenaventura Altadill, otorgó testamento en 9 de Mayo de 1809 instituyendo herederos universales por partes iguales á sus hijas Teresa y Josefa Altadill, consortes de José Picart y Francisco Hierro: que este y su mujer Josefa vendieron á su hermana Teresa y á su marido en 7 de Enero de 1810 la mitad de una tierra en la partida de Arenes, que tenia pro indiviso con la compradora de su difunta madre, por precio de 100 libras procedentes de lo que le habia tocado de la expresada herencia; y que en 24 de Noviembre de 1811 la misma Josefa Altadill, con consentimiento de su marido, otorgó carta de pago en favor de José Picart, como administrador de los bienes del sucesor Buenaventura Curtó, hijo de Antonio y de Isabel Altadill, difunta, nombrado por Buenaventura Altadill en su testamento de 12 de Junio de 1809 para el caso, que se habia verificado, de contraer segundo matrimonio el citado Curtó, de 950 libras que la pertenecian en calidad de heredera de su madre por legado de un abuelo y donacion de su padre; cantidad que ha-bia recibido, 300 que su difunto padre la habia entregado en dinero y 650 que habia recibido de José Picart en el valor de una heredad en término de aquella ciudad de Tortosa, y partida liamada del Bordá de la Aldea, valorada en dicha suma por los peritos labradores nombrados por el Alcalde mayor de la misma:

Resultando que Josefa Altadill, consorte de Francisco Hierro, otorgó testamento en 27 de Marzo de 1818, bajo el que falleció en 9 de Setiembre del propio año, dejando á su marido el usufructo pleno de todos sus bienes por todo el tiempo de su vida, con tal que guardase viudedad y no de otra forma, relevándole de la bligacion de f mar inventario y prestar caucion tituyéndole además heredero universal, con el pacto y condicion de que intervivos ó en última voluntad repartiera los bienes de la otorgante entre sus hijos María, Teresa, Josefa y Francisco Hierro en partes iguales ó desiguales, nombrando uno ó más herederos en la

forma que mejor le pareciese: Resultando que en 19 de Marzo de 1825, y con motivo del matrimonio convenido entre José Fonollosa y María Hierro y Altadill, que se verificó en 26 del propio mes, se otorgó escritura de capitulaciones por la que Francisco Hierro hizo donacion á su hija, en pago de sus legítimas paterna y materna y demás derechos que pudiera pretender en sus bienes y en los que habian sido de su consorte Josefa Altadill, tanto en su nombre propio como en uso de la facultad que esta le tenia dada en su testamento de 500 libras, moneda de plata valenciana, que le entregaria 300 dentro de dos años y 200 al fallecimiento del donante, prometiendo mantenerla durante uno en su casa y compañía:

Resultando que Francisco Hierro, viudo de Josefa Altadill, contraĵo segundo matrimonio en 28 de Abril de 1826 con Gregoria Segura; que su hijo del primero, Francisco Hierro de Altadill, falleció en estado de soltero el dia 11 de Mayo de 1837, y que Josefa Hierro y Altadill, hija tambien del primer matrimonio del Francisco, casó en primeras nupcias en 20 de Marzo de 1837 con Tomás Ferré, para cuyo matrimonio le ofreció su padre 600 libras, que le satisfizo, y en segundas con Joaquin Arasa:

Resultando que Francisco Hierro, en calidad de heredero distributario de los bienes y herencia de su primera consorte, otorgó escritura en 7 de Setiembre de 1847 ante el Escribano del número de Tortosa Don Agustin Arnau, y los testigos Ramon Arnau y Tomás Tallada, escribientes, vecinos de dicha ciudad, por la que hizo donacion intervivos en partes iguales á sus nijas del primer matrimonio María y Josefa Hierro, consortes respectivamente de José Fonollosa y Joaquin Arasa, de los frutos percibidos de la heredad del Bordá. pertenecientes à su difunta consorte, y de todos los bienes habidos y por haber de esta; reservándose, en virtud de las facultades expresadas, el usufructo de dichos bienes y derechos, excepto de la indicada heredad, de que les hacia cesion desde aquel dia para que pudieran disponer de ella á sus voluntades, donación que aceptaron las donatarias y sus respectivos consortes con los pac-

tos en ella contenidos: Resultando que María y Josefa Hierro y sus maridos Juan Fonollosa y Joaquin Arasa entablaron de-manda en 5 de Julio de 1858 exponiendo, despues de referir los términos del testamento de su madre, que aunque su padre Francisco Hierro habia contraido segundo matrimonio, habia seguido poseyendo los bienes de aquella, percibiendo sus productos y los de la heredad del Bordá, que tambien la pertenecia, hasta el 7 de Setiembre de 1847 que había hecho donacion á las demandantes de los indicados bienes, con reserva del usufructo, ménos los de la referida heredad que no habia entregado á las demandantes; y alegando como fundamentos de derecho que el usufructo condicional se extinguia faltando á la condicion; que el viudo que pasa á segundas nupcias pierde el que tuviese de los bienes de su consorte premuerta, y la administracion de los hijos que están bajo su potestad; que el que los retenia en tales condiciones debia dimitirlos, con restitucion de los frutos percibidos desde que perdió su derecho; y que cuando en una transacción, donación ó declaración se estipulaban diferentes cosas ó extremos, habian de cumplirse en los términos convenidos, suplicaron que se condenara á Francisco Hierro á que hiciera bonilicacion ó entrega á las demandantes de los frutos que habia rendido y percibido de la mencionada heredad de pertenencia de Josefa Altadill, á contar desde el fallecimiento de esta, acaecido el dia 9 de Setiembre de 1818, hasta el dia 7 de igual mes de 1847 en que se habia otorgado la escritura mencionada, prévia designacion y aprecio, y al de los intereses legales de dicho importe desde la demanda:

Resultando que Francisco Hierro la impugnó alegando que las aportaciones y esponsalicio de su primera consorte ascendia á la cantidad de 900 libras, de la cual sólo habia tenido en su poder 650, valor de la heredad de la partida del Bordá: que á su hija María la habia donado del dote materno 250 libras; á su hija Teresa igual cantidad, y á la demandante Josefa 300 libras; y que el hermano de aquellas Francisco habia fallecido soltero; y deduciendo como fundamentos de derecho que á lo más que podia obligarse al marido, disuelto el matrimonio, era á devolver la dote y la donacion espon-

salicia: que la mujer podia dejarle usufructuario de sus biénes durante el tiempo de su voluntad, teniendo sus herederos que respetarla: que miéntras los hijos estaban bajo la potestad de los padres, estos hacian suyos los frutos del peculio adventicio: que cuando un contrato era informal, no tenia causa, ó esta era falsa, la obligacion que de él resultaba era nula: que cuando un deudor pagaba indebidamente lo que ya tenia satis-fecho no se le podia obligar á la segunda promesa; y que no pudiendo ningun contrato producir más efecto que con respecto à las cosas que la voluntad de los otorgan-tes habian tenido en consideración, era claro que el de-mandado, que no habia gozado del usufructo concedido en el dote de su primera consorte más que el tiempo por ella designado y habian permanecido en su po-testad los hijos, y que lo habia entregado todo por com-pleto á los mismos, debia estar libre del pago de una cosa indebida que no permitia accion á los demandantes, y que encerraria una plus peticion aunque tales vicios no existieran; y oponiendo las excepciones de plus peticion, sine actione agis, la de nulidad y pago de lo indebido, y reservándose repetir la heredad del Bordá con los frutos producidos, terminó suplicando, apoyado en la condictione indebiti, que se desestimase la demanda con las costas por tener recibidos las demandantes, con creces, cuanto las competia en la dote de su

Resultando que fallecido en 13 de Febrero de 1859 el demandado Francisco Hierro, presentaron las de-mandantes en 5 de Setiembre siguiente nueva demanda con igual pretension contra Joaquin Hierro y Segura, hijo del segundo matrimonio de aquel y su heredero y sucesor universal; y que este la impugnó sosteniendo tambien que las demandantes tenian percibido cuanto les correspondia por herencia materna, y alegando ade-más que la escritura de donacion de 7 de Setiembre de 1847 no habia sido insinuada; que uno de los testigos de ella era hijo del Escribano autorizante; que los otorgantes de la misma no la habian firmado sabiendo hacerlo; no estando extendido el pié de ella de puño y letra del Escribano autorizante, y que la heredad del Bordá no habia sido entregada á las demandantes para que la hicieran suya, siendo la entrega que se les habia

echo sin causa é indebidamente: Resultando que practicada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia absolviendo á Joaquin Hierro y Segura de la demanda interpuesta por sus hermanas, y á estas de la reconvencion deducida por aquel; y que la Sala primera de la Audiencia de Barcelona la confirmó en 1.º de Mayo de 1868 en cuanto se absolvia á las demandantes de la reconvencion, y re-vocándola en lo demás, condenó al demandado á hacer entrega á aquellas de los frutos que habia percibido su padre de la heredad de la partida del Bordá desde el dia 12 de Mayo de 1837 hasta el 7 de Setiembre de 1847, prévia designacion y aprecio, con los intéreses legales de su importe desde la contestacion de la demanda:

Resultando que Joaquin Hierro interpuso recurso de casacion citando al interponerlo como infringidas:
1.° Al declarar que debian bonificarse los frutos que habia percibido Francisco Hierro de la heredad del Bordá desde el dia 12 de Mayo de 1837 hasta el 7 de Setiembre de 1847, fecha de la distribucion de la herencia de su primera consorte, partiendo del errado concepto legal de no haber aquel tenido derecho á percibir dichos frutos, que por lo mismo habian entrado á ser parte de la herencia que se debia distribuir, las leyes 57 Digesto Ad senatus consultum Trebellianum, en su proemio; la ley 18 del mismo título en el proemio, y en sus párrafos primero y segundo; la 22 en su párrafo segundo del propio título; la 6.°, Código del mismo título, y otras

putarse à la cuarta trebeliánica los frutos percibidos ántes de la fecha de la restitución de la herencia: 2.º Las leyes 1.º, párrafo segundo y tercero, Digesto De condictione sine causa, en cuanto se habia declarado válida una convencion fundada on la falsa causa de creer que formaban parte de la herencia de Francisco Altadill los frutos de ella percibidos desde 12 de Mayo

muchas que hablan de los casos en que debe ó no im-

de 1837 hasta 7 de Setiembre de 1847: Y que en este Supremo Tribunal ha citado en igual concepto la ley 8.ª, tit. 41, Partida 6.ª, que atribuye al heredero fiduciario la cuarta trebeliánica y los frutos en la forma que dispone; la ley 4.ª, tít. 15, Partida 6.ª; las leyes 5.* y 10 Código De jure dotium; la 34, tit. 14, Partida 5.*, atendidos los documentos otorgados durante el pleito; la 7.ª, párrafo cuarto Digesto De pactis, que dice: Sed cum nula subest causa propter conventionem, hic constat non posse constitui obligationem; la 36 Digesto, libro 10, tít. 2,° familiæ erciscundæ, que principia: Cum putarem, y que contiene un caso muy semejante al que es motivo de este pleito; las leyes 7. y 8. Digesto. ti-tulo De juris et facti ignorantia, lib. 22, en las que Papiniano establece: Juris ignorantia non prodest adquirere volentibus, suum vero petentibus non nocet.—Omnibus juris error in damnis amittendæ rei suæ non nocet; las leyes 106 y 206 De diversis regulis juris, lib. 50, titulo 17; la 1.° y 14 De condictione indebuti, lib. 12, tit. 6.° Digesto; la ley 11 del mismo Código De apellationibus, libro 49, tít. 1.°; la ley 28, tít. 14, Partida 5.ª, en la que se habla del que paga una deuda que no debia, como sucedia en este caso; la ley 36 Digesto De verborum obligationibus, lib. 45, tit. 1.°; las leyes 1.° y 2.°, tit. 23, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y las Ordenauzas de Notarios de 1736, vigentes en Cataluña y conformes con aquellas en cuanto dicen relacion á conocimiento de los otorgantes, lectura de las escrituras al dar valor y fuerza á la de 7 de Setiembre de 1847 que no la tenia; la ley 34 y la 114, tít. 18, Partida 3.°, acorde con la 1.°; la 2.º Digesto De testibus, y 10 De probationibus, y la doctrina contenida en la sentencia de este Supremo

Tribunal de 30 de Abril de 1860: Visto, siendo Ponente el Ministro D. Juan Gonzalez Acevedo: Considerando que fundándose la demanda presen-

tada por María y Josefa Hierro y Altadill contra su padre Francisco, reproducida por la muerte de este contra su hijo y heredero Joaquin Hierro y Segura, en la obligacion que aquel se impuso en la escritura de 7 de Setiembre de 1847 de entregarles los frutos percibidos de la heredad del Bordá, es impertinente cuanto se ha alegado respecto á la extension de los derechos que pudieran corresponderle como heredero distributario de los bienes de su difunta esposa Josefa Altadili, madre de la parte actora: siendo por consiguiente inadmisible el primer motivo de casacion que se funda en la infraccion de las leyes 57 Digesto Ad senatus consultum Trebellianum y demás que se citan relativas á los derechos de los herederos fiduciarios:

Considerando que aun suponiendo que los frutos de la heredad del Bordá producidos durante el período á que se resiere este pleito debiesen ser considerados como pertenecientes al heredero distributario, aun despues de terminado el usufructo que le concedió su difunta esposa Josefa Altadill, y el que se dice le correspondia sobre los bienes adventicios de sus hijos constituidos en la pátria potestad, pudo disponer de ellos libremente, como lo hizo en la citada escritura por un acto de liberalidad eficaz y válido, aun cuando no hubieran mediado mútuas concesiones entre los interesados en la herencia como las que tuvieron lugar en aquel convenio:

Considerando que la excepcion utilizada por el demandado de que su padre nada debia á los hijos del primer matrimonio por haberles ya entregado todos los bienes de su madre Josefa Altadill, y que en su consecuencia habia procedido con notorio error pagando lo que no debia, ha sido desestimada por la Sala sentenciadora, sin que contra la apreciacion de los hechos en que se funda se haya alegado infraccion de ley ni de doctrina, por lo cual no han podido serlo las leyes del Digesto De condictione sine causa y De condictione indebiti que se han ci-

tado por el recurrente: Considerando que en la escritura de 7 de Setiembre de 1847 reconoció Francisco Hierro que la hercdad de la partida del Bordá, de cuyos frutos se trata en este pleito, formaba parte de la herencia de su primera mujer Josefa Attadill, resultando además en autos que esta la recibió en pago de su dote y otros derechos, sin que conste que la entregase á su marido Francisco Hierro como dote estimada, siendo por lo tanto inaplicables las leyes 5. y 10 del Código De jure dotium:

Considerando que la misma escritura no ha sido oportunamente redarguida de falsa, y que no aparece que adolezca de defectos que la invaliden, por lo cual no tienen aplicacion ni han podido ser infringidas las

leyes que se citan á propósito de la supuesta nulidad; Y considerando, por último, que tampoco han podido ser infringidas las demás leyes que se han citado ante este Supremo Tribunal con tan inútil profusion como notoria impertinencia; Fallamos que debemos declarar y declaramos no ha-

ber lugar al recurso de casación interpuesto por Joaquin Hierro y Segura, á quien condenamos en las costas; devolviéndose los autos à la Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en

la Gaceta y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Portilla.—Valentin Gar-ralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro. — Joaquin Jaumar. — José Fermin de Muro. — Juan Gonzalez Acevedo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Exemo. é Ilmo. Sr. D. Juan Gonzalez Ace-

vedo, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma Sala el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 28 de Enero de 1809.—Gregorio Camilo García.

BANCO DE ESPAÑA.

Su situacion en 31 de Enero d	e 1869.
ACTIVO.	Escs. Mils.
Metálico	9.480.539'624
Efectivo en las sucursales 4.077.444 235 Idem en poder de comisionados de provincias y extranjeros 624.934 988	1.702.379'243
	10.882.918'864
En poder de los comisionados de provincias y extranjeros.—Letras Cartera de Madrid	4.300.000 52.437.250'936 838.200'446
Acciones de este Banco, propiedad del mismo. Bienes inmuebles y otras propiedades. Tesoro público por intereses y amorti-	453.037'953 677.928'393
zacion de billetes hipotecarios	23.988.600
	91.977.936'292
PASIVO.	
Capital	20.000.000 2.000.000
drid	2 4.519.640
Depósitos en efectivo en Madrid	4.727.523'970 89.908 45.391.246'380 4.271.427'951 556.918'910
Ganancias y pérdidas { realizadas no realizadas.	73.365'302 249.885'674
Intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios	464,609'400
reses y amortizacion de los billetes hipotecarios	20.920.670'169 4.712.740'539
	91.977.936'292

Madrid 31 de Enero de 1869.—El Interventor, Lorenzo Martin Gomez.—V.º B.º—El Gobernador, Can-

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

SUCINTO INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA COSECHA DE ALGODON EN LA ANATOLIA, Y ESTADO ACTUAL EN ESTE RAMO DE COMERCIO EN EL MERCADO DE SMIRNA.

La cosecha de algodon en la Anatolia ha tenido un éxito feliz este año último de 1868, debido á las abundantes lluvias que reinaron en el interior ántes de la siembra que preparó la tiorra para el completo desarro-

Aunque es muy difícil en este país poder precisar la cifra á que ha ascendido la recoleccion del algodon; sin embargo, segun noticias fidedignas recogidas en difepuntos de la Anatolia, se puede aproximadamente valuar la cosecha en 80.000 pacas, cuya cantidad, comparada con la del año 1867, da una diferencia de 35 á 40 por 100 en favor de 1868. Además el tiempo favorable que ha reinado ha contribuido tambien á mejorar el algodon en blancura, limpieza y fortaleza, por cuvo mérito han llamado la atencion las diferentes calidades de algodon de la Anatolia en los países consumidores. Así es que ya sobre unas 17.000 balas llegadas del interior han tenido colocación para diferentes mercados de Europa, y recibiéndose órdenes contínuamente y de importancia se hacen prever grandes pedidos.

Las exportaciones han sido hasta ahora las siguien-Par

ra Inglaterra	1.400 pacas.
Marsella	2.500 id.
Alemania	6.000 id.
Italia	4.500 id.
España	4.600 id.

las cuales salieron en el mes último de Diciembre, y se embarcaron en dos vapores españoles y uno inglés con destino á Barcelona. En la actualidad se encuentran anclados en este puerto dos vapores españoles; pero à consecuencia de la baja en los precios en Barcelona no se presenta carga, no ofreciendo ninguna ventaja para la compra de este artículo los precios de este mercado comparados con les de dicha plaza, cuya baja y paralizacion se atribuye ser debida probablemente al fin de año; pero es igualmente de esperar que los pedidos se renovarán pronto, lo cual se cree por estos negociantes sucederá, con tanto más motivo cuanto que los avisos de Liverpool son favorables hace unos 15 dias. De sus resultas los precios en este mercado se han mejorado ya, y de piastras 475 à 490 à que estaban hace pocos dias, están ahora de piastras 520 à 535 el quintal de Smirna de 45 ocas, segun calidad. Los precios de piastras de 320 á 535 el quintal de Smirna equivalen en moneda francesa de 401 á 404 francos los 50 kilógramos puestos á bordo, resultando una diferencia de un 10 por 100 más de los obtenidos al principio de la estacion, puesto que en Octubre anterior se podian comprar las mismas calidades de francos 92 á 94. Los primeros meses despues de la recoleccion los arribos del interior eran limitados y llegaban lentamente, debido á las muchas enfermedades que reinaron en la Anatolia durante el verano y el otoño, lo que ocasionó una gran falta de brazos para el trabajo; pero despues, habiendo habido mejoría en la salud pública, los envíos á este mercado son frecuentes, de modo que se encuentra constantemente abastecido, y por tanto no es la falta de este artículo la que ocasionaria una alza en los precios, sino al contrario, estos comerciantes creen que las ventas de Smirna seguirán su curso ordinario y se arreglarán á los avisos de los países consumidores.

En 4868 salieron con cargamento de algodon en todo ó en parte 13 vapores y dos buques de vela españoles y uno extranjero.

Smirna 8 de Enero de 1869. José María Lobo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta anunciada para este dia con objeto de adquirir el papel necesario para la impresion de Bulas de la Santa Cruzada, se ha dispuesto por este Ministerio se saque por tercera vez á subasta el indicado servicio bajo las mismas condiciones anunciadas, «variando sólo la 2.ª en lo que se refiere al peso del papel.»

Pliego de condiciones para la adquisicion de 3.400 resmas de papel que se necesitan en la imprenta de la Santa Cruzada

1.º La Direccion de la imprenta de la Santa Cruzada adquirirá 3.400 resmas de papel continuo, que son necesarias para la impresion de las Bulas de la Santa Cruzada y Sumarios del Indulto apostólico cuadragesimal correspondiente á la predicación de 1870, del contratista que más beneficie el precio de 4 escudos 950 milésimas de escudo cada resma.

2.ª El papel tendrá precisamente el tamaño, blancura y calidad del pliego que estará de manificsto en el despacho del Director de la imprenta; siendo el peso de cada resma, que deberá constar de 500 pliegos útiles y sin costeras, el de 40 kilógramos 58 centigramos (23

3. Las entregas se verificarán en los almacenes de la imprenta por cuenta del contratista en la forma si-

guiente: 500 resmas á los diez dias despues de aprobada la subasta; 500 id. en 30 de Marzo; 50) id. en 30 de Abril; 500 id. en 30 de Mayo; 500 id. en 30 de Junio; 500 id. en 30 de Julio; 400 id. en 30 de Agosto.

4. Será reconocido el papel por el Director, Interventor y Regente de la imprenta á presencia del contratista, desechándose en el acto el que fuera inadmi-

3. El Interventor de la imprenta expedirá certificados de las entregas de papel, autorizándolos el Director con su V.º B.º, y serán entregados al contratista á fin de que los presente en la Ordenacion general de Pa-gos del Ministerio de Gracia y Justicia para que se prac-

tique la correspondiente liquidación.
6. El contratista percibirá la mitad del precio de cada una de las entregas á que se refiere la condicion 3.ª inmediatamente despues de verificada, y el resto, ó sea la mitad del total del servicio contratado, en el mes de Setiembre próximo despues de verificada la ultima

La subasta se verificará en la Direccion de la imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia el 20 de Fe-

brero actual.

8. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arregladas al modelo adjunto, desechándose en el acto las que en to más minimo se separen de él.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación verbal entre los firmantes por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hiciese la más ventajosa proposicion. 10. Para tomar parte en la subasta se necesita presentar antes de abrir los pliegos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos

la cantidad de 2.000 escudos en metalico. 11. La carta de pago del depósito á que se refiere la anterior condicion no sera devuelta al rematante hasta que haya verificado la primera entrega, quedando el

importe de esta retenido hasta la conclusion del contrato para responder de las faltas que pudiera haber. 12. La subasta dará principio á la una del dia arriba expresado; y si á las dos no se hubiese presentado plie-

go alguno, se dará por terminado el acto. 43. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de escritura que habrá de otorgarse por este contrato. así como el de una copia que se remitirá á la Ordenacion general de Pagos y demás que puedan ocurrir.

14. La adjudicacion definitiva del servicio no tendrá

bacion superior. Madrid 3 de Febrero de 4869.—El Director, José Breton de los Herreros.—V.º B.º—El Subsecretario, Trinidad Sicilia.

valor ni efecto alguno hasta tanto que recaiga la apro-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que vive calle de..... número...., cuarto...., que vive cane de....., número...., cuarto...., con entera sujecion á los anuncios publicados en la Gaceta y Diario oficial de Avisos de Madrid, fecha, con los que se conforma, se obliga á entregar las resmas de papel contínuo señaladas en las condiciones del pliego de las mismas al precio de.... (en letra) cada una.

(Fecha, o en la antefirma, en virtud del poder legal que acompaño.)

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 5.

MAR PACÍFICO. - COSTA O. DE AMÉRICA. Faro en cabo Mendocino.

El Gobierno de los Estados-Unidos hace saber que el 1.º de Diciembre de 1868 se encendió un nuevo faro en una torre construida en la vertiente O. del cabo Mendocino (California).

La luz es fija con destellos, reproduciéndose cada 30 segundos, en cuyo intervalo presenta 5 segundos de destello, 5 segundos de luz fija, 15 segundos de eclipse y 5 segundos de luz fija. La luz está elevada 415'8 metros sobre el nivel medio del mar, y en tiempo claro puede verse á distancia de 27 millas. El aparato es dióp-trico de primer órden.

La torre es de hierro, y desde su base hasta el foco tiene 64 metros; es de forma prismática (de 16 caras), pintada de blanco, así como la linterna, excepto el techo de esta, que lo está de rojo. Latitud 40° 25' N., y longi-

La casa de los guardas es de ladrillo, de dos pisos; se encuentra 1'4 cable al S. de la torre, y tiene casi la misma elevacion que esta.

El faro dista 145 millas al S. del cabo Blanco, 795 al S. 3° 30′ O. del faro de Crescent-City, y 39 millas al S. 46° 45′ O. del cabo Trinidad. Las marcaciones son verdaderas.—Variacion, 47° 39

CANAL DE LA MANCHA -- COSTAS NORTE DE FRANCIA.

Faros del rio Trieux.

El Ministro de Agricultura, de Comercio y Trabajos públicos previene á los navegantes que desde 1.º de Enero de 1869 la derrota para penetrar en el rio Trieux se indicará por los faros siguientes:

1.° Faro de más abajo. Luz fija roja, elevada 12 metros sobre el nivel de las mareas altas, y que en tiempo claro puede verse á 6 millas, entre el N. 17° E. y S.

El aparato será dióptrico, y estará colocado en la extremidad de la península Coat-Mer, delante de una ventana de la casa de los guardas. Elevado 5 metros sobre el terreno. Latitud 48° 48′ 20″ N., y longitud

2.º Faro de más arriba. La luz será fija roja, elevada 46 metros sobre el nivel de las mareas más altas, y en tiempo claro se podrá ver á 8 millas en un espacio angular de 12° á derecha é izquierda de la direccion S. 39° O. en que están los dos faros. El aparato se-

rá catóptrico. El faro estará sobre una torre de mamposteria, cuadrada, pintada de blanco, con altura de 3 metros sobre el terreno hasta el foco luminoso, y colocada á 3.5 cables al S. 39° O. del anterior.

Instrucciones. Viniendo de fuera para entrar en el

rio se seguirá primero la enfilacion en que están las luces con destellos de la roca de la Croix y de Bodie; cerca de la primera se meterá un poco al SO. para colocarse en la enfilacion de las dos luces rojas que estarán à la vista, la cual conduce al fondeadero de Coat-Mer. Madrid 11 de Enero de 1869.—Francisco Chacon.

Núm. 6.

AUSTRALIA. -- COSTAS. Nuevo faro de Puerto Adelaida y supresion de sus faros

flotantes. El Gobierno colonial de la Australia del Sur publica

el siguiente anuncio: Desde 1.º de Enero de 1869 se ha encendido un nuevo faro en una torre recientemente construida en la costa S. de la barra exterior del canal de la caleta de Puerto Adelaida, quedando suprimidas desde la misma fecha las luces del faro flotante.

La luz, segun el anuncio núm. 54 de 1868, es fija blanca catadióptrica, de cuarto órden y alcance de 14

millas. La torre está colocada cerca del extremo de la playa Sur, en 2'13 metros de agua á bajamar máxima. Es de hierro, con 19'8 metros de altura, y está rodeada de pilotes, sobre los cuales descansa la habitacion de los tor-

reros. Nota. El canal, navegable para buques grandes, tiene 67 metros de ancho al N. del faro, y 3'96 metros de agua en mareas bajas máximas. En las altas sube 2'44

Los prácticos toman los buques saliendo del muelle. Los buques que hayan rebasado los bajos Troubrid-Los ouques que nayan revasado los dajos froudria-ge y se hallen en buena situación para seguir por el golfo, tratarán de marcar la luz desde el NNE. al NE. los buques pesados, evitando cuidadosamente de poner-la más al N. del N. 17° E. á fin de evitar el bajo Wange, que está hácia el Sur del muelle.

El fondeadero más conveniente se halla bajo las

marcaciones siguientes: El faro, del N. 47° E. al N. 28° E. La luz roja del muelle, del S. 74° E. al S. 62° E.

Fondo, de 9'1 metros arena. Los rumbos son verdaderos. - Variacion en 1869, 5° 30' NE.

MAR DEL NORTE .- SUECIA .- ENTRADA DEL KATEGAT. Faros de Hamnskär Koön y Hallö.

Las luces citadas que se anunciaron en el Aviso número 34 de 1868 están encendidas desde el 1.º de Noviembre del mismo año.

MAR BÁLTICO.

Faro en la piedra Masknuf. El Gobierno de Succia ha publicado el siguiente

aviso: El 1.º de Noviembre de 1868 se ha encendido una luz fija blanca en la piedra mencionada, en el Dalaraö o canal Sur que conduce à Stokolmo, entre el faro de Landsort y el fondeadero de Elgsnabben.

La situacion de la luz es 58° 51' 24" de latitud N. y 24° 13′ 43″ de longitud E. de San Fernando. Madrid 18 de Enero de 1869 .- Francisco Chacon.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El dia 4 de Febrero, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, se satisfará por esta Caja el cupon vencido en 1.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de senalamiento lleven los números del 579 al 603 in-

Madrid 3 de Febrero de 1869.-El Director general,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Elecciones para Diputados á Córtes.

JUNTA DE ESCRUTINIO GENERAL DE LA CIRCUNSCRIPCION DE MADRID. Constituida en el dia de la fecha la expresada Junta y verificadas las operaciones de comprobacion y re-cuento de los votos emitidos en los dias 16, 17 y 18 del corriente para la eleccion de los siete Diputados á Córtes que corresponden á dicha circunscripcion, resulta que de los 82.724 electores de que se compone han tomado parte 54.662. Y habiendo obtenido la mayoria relativa de votos los señores que á continuacion se expresan, fueron proclamados con sujecion y en la forma que previene el art. 116 del decreto electoral de 9 de Noviembre

D. Nicolás María Rivero...... 34.399 Manuel Ruiz Zorrilla..... 30.716 D. Práxedes Mateo Sagasta..... 29.434

Lo que se publica con arreglo á lo dispuesto en el mencionado decreto. Madrid 29 de Enero de 1869.— El Gobernador, Presidente, J. Moreno Benitez. = Los Secretarios escrutadores, Rafael Coronel y Ortiz.-Pedro Nieto.-Sixto Co-

Seccion de Administracion.-Negociado de Hacienda.

dutas.-José M. Martin.

Ignorándose la habitacion de la Sra. Doña Manuela Jaramilla, á quien se le han de hacer saber ciertas disposiciones dictadas por la Direccion general del Tesoro público que le son de sumo interés respecto á la reclamacion que tiene entablada solicitando la declaracion de derecho á una carga de justicia, se la cita por este anuncio para que se presente en este Gobierno de mi cargo y Negociado que se expresa á fin de enterarla de los referidos particulares. Madrid 30 de Enero de 1869.—El Gobernador, J. Mo-

reno Benitez.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Con el fin de satisfacer una imperiosa necesidad en esta poblacion, y de proporcionar trabajo á las clases obreras, ha acordado esta corporacion sacar á pública subasta la construccion, conservacion y usufructo de dos mercados en sus plazas de Riego (ántes de la Ceba-

da) y de los Mostenses.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, el proyecto y los planos con sujecion á los que ha de celebrarse la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los dias no fe-

riados, de doce á cinco de la tarde. El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el dia 24 de Febrero de 1869, á la una de la

tarde Madrid 3 de Febrero de 1869. = El Alcalde primero popular, Nicolás María Rivero.-El Secretario, Marcelino Franco.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE MADRID.

Debiendo procederse nuevamente por este establecimiento á subastar en pública licitacion la adquisicion de 1.000 ejemplares de cuadernos para asientos de armamento en virtud de disposicion del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra fecha 15 de Diciembre último, se anuncia al público que el acto tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las doce en punto de su mañana, en el despacho del Sr. Director, siendo el precio límite marcado el de 400 milésimas de escudo por cada cuaderno completo; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones y modelo de proposicion, así como el modelo por el cual han de hacerse los citados cuadernos en la oficina del detall de esta dependencia todos los dias no feriados.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERRERA DEL DUQUE. En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia de 8 de Diciembre último y la órden de aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia de 24 del mismo, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cimiano titular de la misma nara la milias pobres clasificadas por el Ayuntamiento, y por cuya remuneracion se abonan 800 escudos de los fondos municipales, sin perjuicio de que los vecinos restantes puedan contratar con el Facultativo las igualas convencionales.

La vacante se anuncia por el término de 30 dias. contados desde la última insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que presenten los aspirantes sus solicitudes al senor Presidente de esta corporacion, con las relaciones de méritos conforme á lo dispuesto en los reglamentos vigentes. Teniendo presente que este pueblo consta de 800 vecinos y es cabeza de partido judicial; clima templado; su vecindario agrícola, y abundante de frutales.

Herrera del Duque 20 de Enero de 1869.—Vicente Camarero.—José María de Ruiz.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LORA DEL RIO. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de

esta villa, dotada con el sueldo anual de 760 escudos. Los que deseen obtenerla dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del plazo de 30 dias. á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo tener en cuenta los que aspiren á obtener dicho cargo que para la provision del mismo se tendrá presente lo preceptuado sobre el particular en la ley municipal de 21 de Octubre último.

Lora del Rio 28 de Enero de 4869. - Caro.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RIANJO, PROVINCIA DE LA CORUÑA, PARTIDO DE PADRON D. Manuel Seco y Tarrio, Alcalde primero Presiden-

te del Ayuntamiento de este distrito. Hago saber que hallándose vacante la Secretaria de esta corporacion por renuncia de D. Fidel Ramon Mariño que la desempeñaba, ha determinado proveerla en los términos que dispone la ley municipal vigente, siendo su dotacion la de 550 escudos, que es la consignada en el presupuesto corriente.

Las solicitudes se admitirán por la Secretaria de este Municipio dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia y GACETA del Gobierno, á las cuales deberán acompañar los aspirantes los documentos que la referida ley previene.

Casa Consistorial de Rianjo 25 de Enero de 1869.= El Alcalde, Manuel Seco y Tarrio.—El Secretario interino, Ruperto Sanchez Vidal.

C—92—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE COLUNGA. D. Manuel Toyos Marina, Alcalde segundo en fun-

ciones de primero del Concejo de Colunga.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 800 escudos anuales, con la carga de hacer por sí las altas y bajas que ocurran en la riqueza territorial; hacer los repartos de inmuebles y subsidio, respondiendo de él hasta su aprol padron de caminos y demás trabajos que ocurbacion; e ran en la Secretaría, siendo de su cuenta tambien poner escribientes si los necesitase, pues el Ayuntamiento

sólo pondrá el material y papel necesario.
Colunga 28 de Enero de 1869.—El Alcalde segundo, Manuel Toyos. C-93-1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALGECIRAS. D. Manuel de Juliá y Jimenez, Alcalde popular de

esta ciudad de Algeciras. Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 800 escudos anuales.

Los aspirantes al expresado destino presentarán sus solicitudes en la forma que establece la ley municipal vigente en el término de un mes, à contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID. Algeciras á 27 de Enero de 1869.-Manuel de Juliá.=José Diaz y Ramirez, Secretario interino.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ARCHIDONA. Por dimision del que la servia en propiedad se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con 500 escudos anuales pagados de los fondos Municipales.

 $\Lambda - 81 - 1$

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes

acompañadas de los documentos necesarios á acreditar su capacidad en el término de 30 dias en la Secretaria

de la expresada municipalidad.

Archidona 28 de Enero de 4869.—Antonio Ziézar.— Por mandado de S. S., Antonio Montilla, Secretario in- $\Lambda - 82 - 1$ terino.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA. Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se kallan en la antigua Contaduria de Hipotecas del par-

Parte de casa número 152, calle de Cazorla, de Ana Maria Cantero, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 77. Se vernicó en 1831. Bodega calle de Escuelas, de D. Antonio Alvarez'

sin número. Compra. Lib. 22 fol. 77 vuelto. Se verificó

Bodega en el sitio de las Mercedes, de D. Francisco Montenegro, sin numero ni linderos. Hipoteca a la Catedral de Sevilla. Lib. 22 foi. 78. Se verifico en 1831. Casa número 81, calie de las Vacas, de D. Francisco

de la Riva, sin finderos. Hipoteca á la misma. Lib. 22 folio 78. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Macharnudo, de diez y seis y cuarta aranzadas, de D. Cayetano Rivero, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 22 fol. 78 vuelto. Se verificó en

Suerte de viña en Montealegre, de cinco y cuarta aranzadas, de D. Francisco Prudente, sin linderos. Hi-poteca á los Propios de Jerez. Lib. 22 fol. 78 vuelto. Se

verificó en 1831. Suerte de viña en Montealegre, de cinco aranzadas y cuarta, de D. Francisco de Paula Prudente, sin linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 22 fol. 78

vuelto. Se verificó en 1831. Casa y bodegas calle del Clavel, de D. Cayetano Rivero, sin número ni linderos. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 22 fol. 79. Se verificó en 1831. Suerte de vina en Carrahola, de 11 aranzadas, de

Domingo Bernal, sin linderos. Hipoteca á D. Joaquin Paradas. Lib. 22 fol. 79. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Montealegre, de cuatro y media aranzadas, de Juan Campos, sin linderos. Hipoteca á Don José Benedico Gallardo. Lib. 22 fol. 79 vuelto. Se veri-

ficó en 1831. Casas horno, calle Poca Sangre, de Doña María de la Concepcion Cape, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Gonzalez. Lib. 22 for. 79 vuelto. Se verifico en

Suerte de viña en el Carrascal, de seis y media aranzadas, y sesenta y dos y medio estadales, de Francisco Paradas, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Sanchez. Li-

bro 22 foi. 79 vuelto. Se verificó en 1831. Casa calle Dionis de Huevar, de D. José Benedico Gallardo, sin expresar número ni linderos. Hipoteca á le capellania de Pedro Vicente Herrera y otro. Lib. 2% fo-

lio 80. Se verificó en 1831. Parte de casa calle de Arcos, de D. Francisco Goitia, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 80. Se verificó en

Suerte de viña en Raboatun, de dos y cuarta aranzadas, de Enrique Fernandez, sin linderos. Hipoteca á la iglesia de San Miguel. Lib. 22 fol. 80 vuelto. Se verifico en 1831.

Casa calle del Barranco, de Manuel Diaz, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan David Gordon. Libro 22 foi. 81. Se verificó en 4831. Casas plaza del Mercado, de Doña Clara Govea, sin

número ni linderos. Hipoteca á D. Rafael Rivero y de la Tijera. Lib. 22 fol. 81. Se verificó en 4831.

Casa calle de Barraganas, de D. Diego Palomino, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Vicenta Gutierrez.

Libro 22 fol. 81 vuelto. Se verificó en 4831.

Casa número 37, en el Arroyo, de D. Diego Palomino, sin linderos. Hapoteca á la misma. Lib. 22 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1831. Casas calle de Dionis de Huevar, de D. Pedro Marin,

sin número. Compra. Lib. 22 fol. 81 vuelto. Se verificó Suerte de viña en el Carrascal, de 40 aranzadas, de Doña María de los Dolores Matos y Roman, sin linderos. Hipoteca á D. Julian Pemartin y compañía. Lib. 22 fo-

Tres cuartas partes de casa calle Pozo Olivar, de Don Jerónimo Caballero, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 82. Se verificó en 1831.

io 82. Se verificó en 1831.

Casa calle de Avila, de D. Jerónimo Angulo, sin nú-mero ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1831. Casa de D. Juan David Gordon, sin expresar la calle, número ni linderos. Hipoteca á Doña Maria de las Angustias Rivero. Lib. 22 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1831. Casa número 375, calle Sancho Vizcaino, de Diego

Calderero, sin linderos. Hipoteca al Pósito de Jerez. Libro 22 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1831. Bodega calle del Pollo, de D. Pedro Letran, sin núero ni linderos, Hipoteca á D. Damian Goni, Lib 22 folio 83 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Macharnudo, de 33 aranzadas, de D. Juan Ponce, sin linderos. Hipoteca á Vellan hermanos. Lib. 22 fol. 83 vuelto. Se verificó en 4831. Censo sobre casa y bodegas calle de las Monjas Vic-

torias, de D. Lúcas Cestelo, sin número. Hipoteca á la memoria de Antonio José Matos. Lib. 22 fol. 84. Se ve-Casa calle de San Agustin, de D. Pedro Simó, sin número ni linderos. Data é hipoteca al vínculo de Fran-cisco Sanchez Lorenzo. Lib. 22 fol. 84. Se verificó en

Casa-horno calle de Doña Felipa, de D. José Gonzalez del Rivero, sin número ni linderos. Hipoteca á Don José Heredia. Lib. 22 fol. 84 vuelto. Se verificó en 1831

Casa calle de las Naranjas, de D. José Rodriguez, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Libro 22 fol. 84 vuelto. Se verificó en 4831. Casa calle de la Justicia, de Julian Perez, sin núme-

ro ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Lopez Villegas. Libro 22 fol. 84 vuelto. Se verificó en 1831. Bodegas y casa calle Sancho Vizcaino, de D. Isidro y D. José Vellan, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña María de los Dolores Diez. Lib. 22 fol. 84 vuelto.

Se verificó en 1831. Suerte de viña en San Julian, de ocho aranzadas, de Doña Ana Cabrera, sin linderos. Hipoteca á D. Bernardo Lacoste. Lib. 22 fol. 83. Se verificó en 4831.

Casa Molino del Viento, de Manuel de Cala, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1831. Censo sobre tierras en el Cerro de Santiago, de cuarenta y cinco y media aranzadas, de los religiosos del Colegio de la Victoria, sin linderos. Hipoteca á la me-

moria de D. José Gonzalez de Mendoza. Lib. 22 fol. 86. Se verificó en 1831. Suerte de viña en San Julian, de ocho aranzadas, de Dona Ana Cabrera, sin linderos. Hipoteca á D. To-más Porche. Lib. 22 fol. 86 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle Pedro Alonso, de la Marquesa de Villamarta, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel Dávila y Adorno. Lib. 22 fol. 87. Se verificó en 1831. Casa calle del Palomar, de D. Vicente García Ruiz, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 87 vuelto. Se verificó

Casas calle Piernas, de Doña Josefa García, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 87 vuelto. Se verificó Suerte de viña en el Pinar de Caulina, de tres aran-

zadas de Antonio Nuñez, sin linderos. Hipoteca á Francisco Perez. Lib. 22 fol. 88. Se verificó en 1831. Plantío de viña en la Palmosa, de seis aranzadas, de Pascual de los Santos, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa García. Lib. 22 fol. 88. Se verifico en 4831.

Casas calle de los Abades, de D. Miguel Aguilera, sin número. Compra y obligacion al paironato del Marqués de Montana. Lib. 22 fol. 88. Se verificó en 1831. Suerte de viña en la Calderera, de tres y tres cuartas aranzadas, de Juan Yévanos, sin linderos. Hipoteca á Nicolás Benitez y otro. Lib. 22 fol. 89. Se verificó

Bodegas en la calle de Juan de Torres, de D. Pascual Moreno de Mora, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 89 vuelto. Se verificó en 4803. Casa calle Juan de Torres, de Sebastian Rodriguez

sin número ni linderos. Obligacion á D. Pascual Moreno de Mora. Lib. 23 fol. 89 vuelto. Se verificó en 4803. Casas calle de Juan de Torres, de Francisco Martin Diosdado, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 folio 89 vuelto. Se verificó en 1758.

Casa calle de Juan de Torres, de Francisco Franco, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 90. Se verificó en 1793. Casa y bodega calle Ancha y Juan de Torres, de Don Ignacio del Olmo, sin número. Compra é hipoteca à D. José Lopez Franco y otro. Lib. 22 fol. 91. Se verificó

en 1831. Suerte de viña en el Carrascal, de dicz y media aranzadas, de Manuel Gonzalez, sin linderos. Hipoteca à Dona Maria Lopez. Lib. 22 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle de Bizcocheros, de Miguel Morales, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Sanchez. Li-bro 22 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Solete, de 49 aranzadas, de Don Cayetano Alvarez, sin linderos. Hipoteca a Dona María

(1) Véanse las GACETAS del dia 24 de Noviembre de 1866 y

de las Angustias Rivero. Lib. 22 fol. 92 vuelto. Se veri-

Casa calle de Molineros, de Gertrudis Luna y Manue a Rodriguez, sia número. Compra. Lib. 22 fol. 93 Se verificó en 4831.

verificó en 4831. Suerte de viña en el Carrascal, de treinta y dos y media aranzadas, de D. Francisco Perez y Cepero, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 94 vuelto. Se verifica

Casa calle Honda, de Juan Pedro Casaurran, sin nú.

mero in linderos. Hipoteca á Ca-aubou y compañía. Li-bro ≈ fol. 93 vuelte. Se verificó en 4831. Sucre de viña en los Yesos, de dos aranzadas, de

Antonio Triguero, sin linderos. Hipoteca á D. Domingo Farto. Lib. 22 fol. 95. Se verificó en 1831. Casa plaza de Fernando VII, de D. Tomás de la Cuesta, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 96 vuelto. Se verificó en 4834.

vermeo en 1831. Casa calle de Galvan , de D. José Benedico Gallardo, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 96 vuelto. Se verificó

Parte de casa calle de Cañameros, de Teresa Rodri. guez, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 97 vuelto. Se verificó en 4831. Casa calle de Empedrada, de Francisco Zarzuela, sin

número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel del Real. Libro 22 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1831. Casa solar de Francisco Moreno, calle Nueva, sin número ni linderos. Data é hipoteca á la Hermandad del Calvario. Lib. 22 fol. 97 vuelto. Se verificó en 4831. Casa calle Galvan, de José Benedico Gallardo, sin

número ni linderos. Venta. Lib. 22 fol. 99 vuelto. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Valdepajuelas, de ocho aranzadas.

Ibañez. Lib. 22 fol. 400. Se verificó en 4831.

Parte de casa calle de la Hoyanca, de Mariana Pala-

tiago, de D. Ignacio Sanchez Bustamante y compañía, sin expresar número ni linderos. Data é hipoteca á Don Diego Barriga. Lib. 22 fol. 401. Se verificó en 1831. Casa calle de la Merced, de D. Ignacio Sanchez Bus-

poteca al mismo. Lib. 22 fol. 101. Se verificó en 1831. Se verificó en 4831.

Casa calle de Luis Perez, de Andrés Gandon y Ma-

Suerte de viña en la Sierra de San Cristóbal, de 44 aranzadas y 27 estadales, de Pedro Lopez, sin linderos. Hipoteca al Juzgado eclesiástico. Lib. 22 fol. 401 vuelto. Se verificó en 1831.

en 1831. Parte de casa calle del Acebuche, de Juan Antonio de los Reyes, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 102

vuelto. Se verificó en 1831. Casa calle de Juan de Torres, de Doña Maria Mateos

Suerte de viña en Mari-hernandez, de catorce y cuarta aranzadas, de Benito Cordero, sin linderos. Hipoteca á D. Angel Martinez. Lib. 22 fol. 103 vuelto. Se

verificó en 4831. Casa calle de San Márcos, de D. Jerónimo Angulo, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña María de las Angustias Rivas. Lib. 22 fo!. 104. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Barbaina, de 26 aranzadas y tres

22 fol. 104 vuelto. Se verificó en 1831. Casa en la Lancería, de D. Juan Bautista Torco, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 104 vuelto. Se verificó

Casa calle de Guarnidos, de D. José Balbás, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 403. Se verificó en 4831.

Casa calle de Pajarete y del Clavel, de Doña Inés
Angulo, sin número ni linderos. Hipoteca á la testa-

Casa calle de Guarnidos, de D. José Balbás, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisco Castaños. Libro 22 fol. 403 vuelto. Se verificó en 4831.

Suerte de viña en Espartinas, de cuarenta y una cuarta arauzadas, de D. Jerónimo Angulo, sin linderos. Hipoteca á D. Diego García Obeso. Lib. 22 fol. 106. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Macharnudo, de 22 aranzadas, de

Censo sobre casas calle Sevilla, de Doña Francisca Hontoria, sin números. Reconocimiento. Lib. 22 fol. 107. Se verificó en 1831. Parte de casa calle Encaramada, de D. Antonio Bar-

bado, sin número ni linderos. Permuta. Lib. 22 fol. 407. Se verificó en 1831. Casa y bodegas plaza de Riquelme, de D. Pedro Mo-

Casa calle de la Alcaidesa, que adquiere Rafael Ruano, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 108. Se verificó

Se verificó en 1831. Casa número 1.802, calle Larga, de D. Fernando Ayllon, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 109. Se verificó

ros. Hipoteca al Cabildo eclesiástico. Lib. 22 fol. 109 vueito. Se verificó en 4831.

Casas número 62, calle del Algarve, de D. Juan José

Camacho, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 folio 440. Se verificó en 4831. Parte de casa que María Almorin adquiere, sin ex-

Suerte de viña en el pago de Leon ó Manzanillos, de treinta y ocho y media aranzadas, de D. Pedro Manuel de la Cámara, sin linderos. Compra y obligacion á la testamentaria de D. Fernando José Zulueta. Lib. 22 fol. 111.

Se verificó en 1831. Casa y bodega calle Fontana, de Doña María Perez. Sanchez. Lib. 22 fol. 444 vuelto. Se verificó en 4834.

Hacienda de viña en San Julian, de veintinueve y media aranzadas, de D. Damian de Goñi, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 22 fol. 112. Se verificó en 1831.

folio 112. Se verificó en 1831. Tres bodegas en el Muro de la Merced, de D. Francisco Montenegro, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Nicolás Montenegro y otros. Lib. 22 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1831.

Casa calle Lealas, de Doña María de los Dolores Buisen Garcia de Nájera, sin número. Compra é hipoteca á D. Mannel Risucho. Lib. 22 fol. 413. Se verificó en 1831.

sado y María Antonia (intierrez, sin numero ni linderos. Hipoteca a D. Antonio Barbado. Lib. 22 fol. 414 vuelto. Se verificó en 4831.

ligo, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 414 vuelto. Se verificó en 1831. Sucrte de viña en Montealegre, de cuatro aranzadas, de Juan y Autonio Melendez, sin linderos. Hipoteca á D. Diego Lopez. Lib. 23 fol. 415. Se verificó

en 1831. Cochera y almacenes en la calle de Alquiladores, de D. Francisco Bernal, sin número ni linderos. Hipo teca a Dona Maria del Rosario Cerain. Lib. 22 fol. 418 vuelto. Se verificó en 1831.

Inés de Luna. Lib. 22 fol. 116. Se verificó en 4831.

Casas y bodegas calle de Catalanes, de D. Alonso de

de Diego del Clavo, sin linderos. Hipoteca á D. Jacinto

si, no expresa número ni linderos. Compra. Lib. 22 folio 400 vuelto. Se verificó en 4831.

Tres accesorias y un corral en el Arenalejo de San-

tamante y compañía, sin número ni linderos. Data é hi-Casa calle de Arcos, de Pedro Lopez Villegas, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 401.

ría del Valle, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Perez Muñoz. Lib. 22 fol. 101 vuelto. Se verificó

Suerte de viña en Mari-hernandez, de catorce y media aranzadas. de D. Benito Cordero, sin linderos. Hipo-teca à D. Francisco Cebey. Lib. 23 fol. 403. Se verificó

Cordero, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 folio 102 vuelto. Se verificó en 1831. Parte de casa calle Larga, de D. Juan Tichere, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 103. Se verificó en 1831.

Bodegas calle Tras de San Francisco, de Doña María de la Encarnacion Lara, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Miguel Ciscar. Lib. 22 fol. 103 vuelto. Se

octavas, de D. Ramon Ortiz de Montellano, sin linderes. Hipoteca á D. Domingo Ortiz de Montellano. Libro

mentaria de Dona Maria Consolacion Riquelme. Libro 22 fol. 405 vuelto. Se verificó en 1831.

Bodega y parte de casa calle de Fontana, de D. Manuel Perez Viaña, sin número ni linderos. Compra. Li-bro 22 fol. 406. Se verificó en 4831.

D. Antonio J. Aranda, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Aranda. Lib. 23 fol. 106 vuelto. Se verificó en 1831.

reno, sin número ni linderos. Permuta, Lib. 22 fol. 407. Se verificó en 4831.

Casas calle Fontana, de Estéban Novoa, sin número. Hipoteca á D. Manuel Perez Viaña. Lib. 22. fol. 108.

Dos suertes de viña en la Cruz Colorada, la primera de cuatro y media aranzadas y la segunda de una y media, de Catalina Barrero y Sebastian Guillen, sin linde-

Fontan, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 109 vuelto. Se verificó en 4834. Casa calle de la Merced, de D. Manuel y Doña María

presar la calle ni el número. Compra é hipoteca á Anto-nio Berdejo y consorte. Lib. 23 fol. 410 vuelto. Se verificó

sin número ni linderos. Compra é hipoteca á Juana Casas, bodegas, almacenes y trabajadero en el Llano del Alcázar, de D. Damian de Goñi, sin número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 22 fol. 112. Se veri-

Casas calle Santa Maria, de D. Damian de Goni, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 🕸

Parte de casa calle de Avila, de Manuel Diaz, sin número ni linderos. Hipoteca á José Diaz. Lib. 22 fol. 413 vuelto. Se verificó en 1831. Parte de casa calle Encaramada, de Francisco Ro-

Parte de casa calle Encaramada, de Andrés Talla-

Casas calle Gaspar Fernandez, de Doña Antonia García, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Juana

- Celis, sin número. Data é hipoteca á la capellanía de Antonio Beato de Rojas. Lib. 22 fol. 416. Se verificó Plantío de viña en los Pocillos, de 13 aranzadas, de
- D. Salvador del Blanco y Luna, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio de la Vega, Lib. 22 fol. 416 vuelto. Se verificó en 1831. Parte de casa y solar calle de la Hoyanca, de María

Torres, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 folio 447. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Picadueñas, de seis y media aran-

zadas, de Doña Juana Gomez, sin linderos. Permuta. Libro 22 fol. 447. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Cerro de Santiago, de 23 aranzadas y 10 estadales, de D. Antonio Barbado, sin linderos. Permuta. Lib. 23 fol. 417. Se verificó en 4831.

Suerte de viña en Solete, de 12 aranzadas, de Don Juan Herrera, sin linderos Hipoteca á la Justicia. Lib. 22 fol. 448. Se verificó en 4831. Sucrte de viña en Cuartillos, de siete aranzadas, de Francisco Arroyo, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Gutierrez Bernabé. Lib. 22 fol. 418. Se verificó en

Suerte de viña en Valcargado, de catorce y cuarta y media aranzadas, de Salvador Quijada, sin linderos. Hi

poteca a Dona Cristobalina Mojea. Lib. 22 fol. 419. Se verificó en 1831. Plantío de viña en seis aranzadas de tierra en Cuartillos, de José Mercader, sin linderos. Obligacion é

hipoteca al vinculo de José de Torres. Lib. 22 fol. 419 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de seis aranzadas de tierra en Cuartillos, del vinculo de D. José de Torres y otros, que posee D. Luis

Ponce, sin expresar los nombres de los fundadores ni linderos de la finca. Promesa de data à censo à José Mercader. Lib. 22 fol. 419 vuelto. Se verificó en 4831. Casas, bodegas y almacenes en el Llano del Alcázar, de D. Damian de Goñi, sin número. Hipoteca á la Ha-

cienda. Lib. 22 fol. 419 vuelto. Se verificó en 4831. Casas calle Mesones, de D. Damian Goñi, sin números. Hipoteca á la misma. Lib. 22 fol. 119 vuelto. Se verificó en 4834.

Casas calle Santa María , de D. Damian de Goñi , sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 22 fol. 419 vuelto. Se

Parte de casa calle de Ejido, de Juana Megías, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Lopez. Lib. 23 folio 120 vuelto. Se verificó en 4831.

Dos partes de casa calle Encaramada, de Francisco Rosado y María Antonia Gutierrez, sin expresar número ni linderos. Hipoteca á Antonio y Juan Regife. Libro 22 fol. 420 vuelto. Se verificó en 4831.

Bodegas en el Muro de la Merced, de Juan Dominguez, sin expresar número ni linderos. Hipoteca á Don Juan García. Lib. 22 fol. 120 vuelto. Se verificó en 1831. Parte de Casa número 287, calle Juan de Torres, de Ramon Rodriguez, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 121. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en Cantarranas, de trece y media aranzadas, de Juan Aguilar, sin linderos. Hipoteca á la hermandad del Santísimo de la parroquia de Santiago. Libro 22 fol. 121 Se verificó en 4831.

Casa calle de Carpinteros, de la hermandad del Santisimo de la parroquia de Santiago, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 121. Se verificó en 1831.

Casa calle Honda, de D. Fernando Ayllon de Robles, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1831. Casas calle Santa María, de Doña María Dionisia

Virués y D. Gabriel Gutierrez de Acuña, sin número ni linderos. Entrega y obligacion á la Justicia. Lib. 22 folio 122. Se verificó en 1831. Parte de casa calle Ruiz Perez, de José Camacho y Andrea Jarquin, sin numero ni linderos. Hipoteca á

D. Gregorio Sanchez Bustamante. Lib. 22 fol. 122 vuelto. Se verificó en 4831. Parte de casa calle Encaramada, de Francisco Rosado y María Antonia Gutierrez, sin número ni linderos.

Hipoteca á D. Antonio Barbado. Lib. 22 fol. 422 vuelto. Se verificó en 1831. Parte de casa calle Barraganas, de Bernardo García. sin número. Compra. Lib. 22 fol. 122 vuelto. Se verificó

Casa bodega calle de Santa Clara, de Antonio Natera sin número. Compra. Lib. 22 fol. 123. Se verificó en 1831. Suerte de viña de 30 aranzadas en el pago del Candelero, de D. Pedro y Doña Clara de la Cueva, sin linderos. Hipoteca á D. Patricio Garvey. Lib. 22 fol. 123. Se verificó en 1831.

Bodega plaza del Mercado, de Pedro y Clara de la Cueva, sin número ni linderos. Liberacion. Lib. 22 folio 123. Se verificó en 1831.

Parte de bodega en la Puerta de Rota, de Doña Maria Fernandez, sin número ni linderos. Compra. Libro 22 fol. 123. Se verificó en 1831. Casa con bodega en el Ejido, de D. Gabriel Fernandez, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de

Jerez. Lib. 22 fol. 123 vuelto Se verificó en 1831. Parte de casa calle de Martin Fernandez, de D. Miguel Malvido, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 124

vuelto. Se verificó en 4831. Suerte de viña en Valcargado, de dos y cuarta aranzadas, de Manuel García, sin linderos. Hipoteca á Don

José Ponce de Leon. Lib. 22 fol. 124 vuelto. Se verificó en 1831. Casas calle Lealas, de D. Luis de la Cuadra, sin

número. Compra. Lib. 22 fol. 124 vuelto. Se verificó Suerte de viña en Montealegre, de cuatro aranzadas,

de Juan de Vargas, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Perez de la Riva. Lib. 23 fol. 125. Se verificó Bodega calle Medina, de D. Domingo y D. José Ca-

ballero, sin número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Libro 22 fol 125. Se verificó en 1831. Suerte de viña en Montealegre, de seis y cuarta

aranzadas, de D. Antonio Jimenez v Doña María García, sin linderos. Hipoteca á Doña María Jacinta Olaquier. Lib. 22 fol. 125. Se verificó en 1831.

Solar calle de la Oliva, de D. Miguel Malvido, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1831. Suerte de viña en el Arroyo del Membrillar, de tres

aranzadas, de Domingo Gutierrez, sin linderos. Hipoteca á Dionisio y Catalina Gutierrez. Lib. 22 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1831.

Suerte de viña en la Darreta, de cuatro aranzadas, de Domingo Gutierrez, sin linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1831. Dos partes de casa número 1.455, calle Palomar, de

Domingo Nuñez, sin linderos. Hipoteca á D. Tomás Por-

che. Lib. 23 fol. 426. Se verifico en 4831. Casa en el Arroyo, del concurso de Palomino Jáime é hijos, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Antonio Ruiz Tagle y otros. Lib. 22 fol. 126. Se verificó en 1831.

Casa calle Barraganas, del referido concurso, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 folio 126. Se verificó en 1831. Casa calle de la Santísima Trinidad, de D. Pedro José Rodriguez, sin número ni linderos. Hipoteca á la Ha-

cienda. Lib. 22 fol. 127 vuelto. Se verificó en 1831. Casas calle del Canto Gordo, del Conde de Villacreces, sin número ni linderos. Data é hipoteca al vínculo de D. Diego de Mirabal. Lib. 22 fol. 427 vuelto. Se veri-

Bodega plaza de los Silos, de Manuel y Josefa Garcia, sin número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Li-bro 22 fol. 428. Se verificó en 4834.

Casa calle de la Victoria, número 631, que dividen el convento de la Victoria y D. Pedro Lopez Cepero, por si y en nombre de los demás herederos de D. Manuel Lopez Cepero, sin expresar sus nombres ni los linderos de la finca. Transaccion y asignacion. Lib. 23 folio 128. Se verificó en 1831.

AÑO DE 1832.

Casa calle de la Corredera, de Juan Barroso, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Francisco Orbaneja y Salas, Lib. 22 fol. 1. Se verificó en 4831.

Suerte de viña en Gibraleon, de diez y nueve v media aranzadas, de Manuel Benitez v otros, sin linderos. Hipoteca á Silvestre Gutierrez. Lib. 22 fol. 1. Se verificó

Bodegas y almacenes que nombran el Molino Pintado, que adquiere D. Pedro Manuel de la Cámara, sin fijar la calle ni número. Compra é hipoteca á Doña Josefa Dominguez. Lib. 22 fol. 1 vuelto. Se verificó en

Parte de casa calle del Sol, de José Soto, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 2. Se verificó en 1831. Casa calle de las Naranjas, de María Gomez, sin nú-

mero. Compra é hipoteca á la Justicia. Lib. 22 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1831. Casa calle de los Abades, de Miguel Aguilera, sin nú-

mero ni linderos. Hipoteca á Doña Teresa Rizo. Lib. 22 fol. 3. Se verificó en 1831. Parte de casa calle Lealas, de Doña María de los Do-

lores Buisen García de Nájera, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 3. Se verificó en 1832 Bodega calle de Mancebía, de Manuel García, sin número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda, Lib. 22 fo-

lio 3. Se verificó en 4832. Bodegas frente á San Juan, de Antonio Armelin, sin

fijar la calle, número ni linderos. Hipoteca á D. José Cossio. Lib. 22 fol. 3 vuelto. Se verificó en 4832.

- Dos suertes de viña, una en el Corchuelo, de diez y ocho y media aranzadas, y otra de cuatro y media en la Cruz de las Caballer s, de D. Bartolomé Lopez, sin linderos. Subrogacion é hipoteca á D. Francisco de Paula Helvant, Lib. 33 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1832.
- Parte de casa calle de Anton Daza, de José Lopez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Domingo Gonzalez. Lib. 22 fol. 4. Se verificó en 1832.

Suerte de viña en Mari-hernandez, de cuatro aranzadas, de Campio Rey, sin linderos. Hipoteca á D. Angel Martinez. Lib. 23 fol. 4. Se verificó en 1832.

Casas y bodegas calle de Chapinería y plaza de Peones, de D. Francisco de Paula Ardizone, sin números. Compra Lib. 22 fol. 4. Se verificó en 4832. Bodegas plaza de Peones, de Juan Sanchez, sin nú-

mero ni linderos. Declaración de pertenencia. Lib. 23 folio 4 vuelto. Se verificó en 4832. Parte de una sucrte de cuatro aranzadas de viña en el Pinar de Caulina, de Cristóbal García y Jacinta Pacz,

sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa García. Lib. 22 fo-

lio 5. Se verificó en 1832. Casa calle de Arcos, que D. Juan José de Rivas adquiere, sin número. Data é hipoteca á D. José María de Rivas. Lib. 22 fol. 5. Se verificó en 4832.

Suerte de viña en Miraflores, de siete aranzadas, de D. Fernando Cepero, sin linderos. Hipoteca á Angel Baena. Lib. 22 fol. 5. Se verificó en 1832.

Casa conocida por la Parada del Valle, en la Sierra. de Dona Francisca de la Fuente, sin linderos. Hipoteca á D. Estéban Gonzalez del Castillo. Lib. 22 fol. 5. Se ve-

Suerte de viña en Picaducñas, de cuatro aranzadas, de Juan Gonzalez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Alonso Besada. Lib. 22 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1832. Pedazo de higueral de una aranzada en la Tierra

de la Orden, de Juan Gonzalez, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1832. Casa plaza de Belen, de D. Juan Ponce, sin número

ni linderos. Hipoteca al Marqués de Malpica. Lib. 22 folio 5 vuelto. Se verificó en 4832. Suerte de viña en la Canaleja y Montealegre, de ocho aranzadas, de D. Antonio Jimenez y Doña Maria

Garcia, sin linderos. Hipoteca á Doña Ana Alonso Arias. Libro 22 fol. 6. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Vicos, de D. Manuel García Beas, sin expresar la cabida ni linderos. Hipoteca á D. Vicen-

te Perez. Lib. 22 fol. 6. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Torróz, de 40 aranzadas, tres cuartas y 42 estadales, de D. Mannel García de Beas, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 6. Se verificó en 1832.

Suerte de viña en Valdetoro, de cuatro aranzadas, de D. Vicente Castañedo, sin linderos. Hipoteca á Don Isidro Vellan y hermano. Lib. 22 fol. 6 vuelto. Se veri-

Casa en la Hoyanca, de D. Francisco Gutierrez Bernabé, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1832.

Suerte de viña en Barbaina, de seis aranzadas, de José Polo, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Giles. Libro 22 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en la Granja, de dos aranzadas, de

Juan y Gaspar Diaz, sin linderos. Hipoteca á Andrés Soto. Lib. 22 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Barbadillo, de cinco y cuarta

aranzadas y 10 estadales, de José María Buendía y María Antonia de Pasos, sin linderos. Hipoteca á D. Damian Goñi Lib. 22 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Añina, de 13 aranzadas, de Doña Delfina Ocharan y D. Joaquin Baños, sin linderos. Hipoteca á Doña María Zarzana. Lib. 22 fol. 7. Se verificó en 4832

Casas calle Medina, de D. Juan Baez, sin número ní linderos. Compra. Lib. 22 fol. 7. Se verificó en 4832. Suerte de viña en San Julian, de cuarenta y tres y media aranzadas, de Doña Juana Gallegos y D. Gonzalo Ramos, sin linderos. Hipoteca á D. Ignacio del Olmo.

Libro 22 fol. 7. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Gibalcon, de 12 aranzadas, de D. Antonio Cembrano, sin linderos. Hipoteca á la Justicia. Lib. 22 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1832,

Casa-horno calle de Medina, de D. Juan Baez, sin número ni linderos. Hipoteca á Juan Vicente Fernandez. Libro 22 fol. 7 vuelto. Se verificó en 4832. Casa calle Encaramada, de D. Isidro y D. José Ve-

llan, sin número. Compra é hipoteca á D. Antonio Barbado. Lib. 22 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Barbaina, de 42 aranzadas, de Doña María Fernandez Villavicencio, sin linderos. Hipoteca á D. Luis Hurtado Zaldívar. Lib. 22 fol. 8. Se ve-

rificó en 1832. Suerte de viña en Valcargado, de dos y media aranzadas y media cuarta, de Juan Cadrelo, sin linderos. Hipoteca á Antonio Castañeto. Lib. 22 fol. 8 vuelto. Se

verificó en 4832. Casa calle Caldereros, de Doña Delfina Rivero, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Marcelino García.

Lib. 22 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1832. Casa calle Florindas, de José Mayero, sin número linderos. Hipoteca á D. Isidro Vellan y hermano. Libro 22 fol. 9. Se verificó en 1832.

Suerte de viña en Almocaden, de siete aranzadas. de D. Juan Lopez Cepero, sin linderos. Hipoteca á Doña Isidra Gutierrez. Lib. 22 fol. 9. Se verificó en 4832.

Casas, bodegas, graneros y cocheras en el Mercado, de D. Antonio Ruiz Tagle, sin número. Compra é hipoteca á D. Pedro y Doña Clara de la Cueva. Lib. 22 folio 9. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Macharnudo, de veintisiete y me-

dia aranzadas, de Doña Ana Arias Alonso, sin linderos. Hipoteca á Doña María de las Angustias Rivero, Libro 22 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en el Candelero, de diez y media aranzadas y 10 estadales, de D. Juan Garcia Toledano, sin

linderos. Hipoteca á D. Joaquin Rivero. Lib. 22 fol. 9 vuelto. Se vêrificó en 1832.

Suerte de viña en Barbaina, de seis v media aranzadas y siete octavas, de D. Juan García Toledano, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Montealegre, de cuatro aranzadas.

de Doña Maria de los Angeles Bellido y sus hijos, cuyos nombres no se expresan ni los linderos de la finca. Hipoteca á D. Francisco de Paula Mayor. Lib. 22 folio 10. Se verificó en 1832.

Casas y graneros en el Arco de Santiago, de D. Antonio Ruiz Tagle y D. José Ignacio Sanchez de Bustamante, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 10. Se verificó Suerte de viña en San Julian, de treinta y cuarta

aranzadas, de D. Pedro y Doña Clara de la Cueva, sin linderos. Hipoteca á D. Ignacio Sanchez de Bustaman te. Lib. 22 fol. 40. Se verificó en 1832. Suerte de viña en el Pinar, de cuatro aranzadas, de

Jacinta Paez y su hijo, sin linderos. Hipoteca á Manuel Leon. Lib. 22 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Montealegre, de tres aranzadas, de José Espinosa, sin linderos. Hipoteca á D. José Baños.

Libro 22 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Macharnudo, de diez y seis y media aranzadas, de D. Diego Cruzado, sin linderos. Hipoteca á Doña María Dolores Diez. Lib. 22 fol. 10 vuelto.

Se verificó en 1832. Casa frente al Cármen, de D. Antonio Cobian Fernandez, no expresa la calle, número ni linderos. Hipoteca al Juzgado de Marina. Lib. 22 fol. 10 vuelto. Se ve-

Suerte de viña en Montealegre, de dos aranzadas. de Juan Prieto, sin linderos. Hipoteca á Juan Balbás y José Alcedo. Lib. 22 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Mari-hernandez, de diez y siete

aranzadas ménos cuarta, de Juan Bautista Moró, sin linderos. Hipoteca á D. Estanislao García. Lib. 22 fol. 44 vuelto. Se verificó en 4832. Casa calle de los Valientes, de D. Ignacio del Olmo, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 44 vuelto.

Se verificó en 4832 Suerte de viña en Montealegre, de Andrés Casas. sin cabida ni linderos. Hipoteca a Antonia Millas. Libro

22 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1832. Casa calle de Avila, de Felipa Regueras, sin número ni linderos. Hipoteca à D. Gabriel de San Juan. Libro 22 fol. 44 vuelto. Se verificó en 4832.

Casa plaza de Picaza, de Doña Gertrudis Viñalet, sin Compra. Lib. 22 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1832. Parte de casa calle de Arcos, de Manuel Alonso, sin

número ni linderos. Hipoteca á José Lopez. Lib. 22 folio 12. Se verificó en 1832. Suerte de cuatro aranzadas de tierra-huerta en el

pago de Cabra Coja, de D. Pedro José Lopez, sin linderos. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 42. -e verificó en 1832. Suerte de viña en Montealegre, de seis aranzadas, de Josefa Ruiz y Josefa Bernal, sin linderos. Hipoteca â D. Francisco de Paula Mayor. Lib. 22 fol. 42. Se verifi-

Suerte de viña en el Camino de Cartuja, de Josefa Bernal y Josefa Ruiz, sin expresar el pago, su cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 12. Se veri-

ficó en 4832. Casa ca le de Pajarete, de D. Francisco, D. Joaquin y D. Rafael Rivero, sin número. Compra é hipoteca á los acreedores de D. Manuel Lobaton. Lib. 22 fol. 42.

Se verificó en 4832. Suerte de viña en la Calderera, de nueve y dos octavas aranzadas, de José Agea, sin linderos. Hipoteca á Do-

ña Ana Alonso Arias. Lib. 22 fol. 12 vuelto. Se verificó Suerte de viña en Tizon, de 21 aranzadas, de Dona Maria Jesus Dávila y sus hijos, cuyos nombres no se eypresan ni los linderos de la finca. Hipoteca á D. Pedro Mannel de la Cámara. Lib. 23 fol. 12 vuelto. Se vedro

Suerte de viña en la Zarzuela, de tres aranzadas, de Manuel Nieves y Juliana Delgado, sin linderos Hipo-teca á D. Gabriel Fernandez. Lib. 22 fol. 43 vuelto. Se verificó en 4832.

- 3 **-**

Casa calle de las Barraganas, que adquiere Doña María Isabel Lobaton y grava, sin expresar a favor de ctión, ni el número ni finderos de la finca. Compra é hipoteca. Lib. 22 fol. 43 vuelto. Se verificó en 4832.

Suerte de viña en Gibalcon, de 12 aranzadas, de Antonio Zambrano, sin linderos. Hipoteca al Tribunal militar. Lib. 22 fol. 14. Se verificó en 1832

Sucrte de viña de San Julian, de nueve aranzadas, de Pedro Canizares, sin linderos. Hipoteca á D. Angel Martinez. Lib. 22 fol. 14. Se verificó en 1832. Plantio de viña en los Yesos, de Antonio Trigueros.

sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Domingo Fernandez. Lib. 22 fol. 44 vuelto. Se verificó en 4832. Casa calle de Arcos, de Juana de Vargas, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Baez y otros. Li-

bro 22 fol. 15. Se verificó en 4832 Parte de casa calle de Luis Perez, de María Almorin, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 15. Se verificó en

Parte de casa calle de la Sangre, de Diego Romero, sin número. Compra é hipoteca al Pósito de Jerez. Libro 22 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1832.

Suerte de tierra en Añina, de veintidos y media aranzadas y 25 estadales, de Cristóbal Regife, sin linderos Hipoteca á D. José Regife y Vargas. Lib. 22 folio 15 vuelto. Se verificó en 1832. Casa calle de Idolos, de Adrian Novas, sin número

ni linderos. Hipoteca á D. José Pongilioni. Lib. 22 folio 13 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña é higueral en Picadueñas, de dos

aranzadas y media, de Alonso Romero, sin linderos. Hi-poteca á Doña Catalina Valcárcel. Lib. 22 fol. 46. Se verificó en 1832. Sucrte de viña en Barbaina, de tres aranzadas, de José Jaimes, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Gon-

zalez. Lib. 22 fol. 46. Se verificó en 4832. Casa calle del Vicario, de Francisco Castaños, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 46. Se verificó en 4832. Hacienda de viña en Barbaina, de Doña María del Cármen Beigbeder, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Agustin Rivero é hijos. Lib. 22 fol. 16 vuelto.

Se verificó en 4832. Hacienda de Valle Sequillo, de Doña María del Cármen Beigbeder, sin cabida ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificó en 4832. Casas calle de la Tornería, de Doña María del Cár-

men Beigbeder, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificó en 4832 Bodega nombrada del Cármen, de la citada señora, sin expresar la calle, número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1832.

mero ni finderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1832. Casa calle de la Tornería, de la misma señora, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 folio 46 vuelto. Se verificó en 4832.

Bodega nombrada de Jesús, sin expresar la calle nú-

Casa frente al convento de San Cristóbal, de la dicha señora, sin número ni linderos, ni expresar la calle. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 16 vuelto. Se verificó en 4832 D s bodegas distinguidas por la Vieja y la Nueva, de

la referida senora, sin expresar la calle, número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1832. Trabajadero y casa en la Tornería, de la referida seňora, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos.

Lib. 22 foi. 46 vuelto. Se verificó en 1832. Bodega nombrada del Rosario, de D. Juan David Gordon, sin expresar la calle, número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1832.

Suerte de viña nombrada de Dios, de treinta y nueve y media aranzadas, de D. Juan David Gordon, no expresa su pago ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 folio 46 vuelto. Se verificó en 4832. Casa calle de la Tornería, de D. Juan David Gordon.

sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1832. Casa calle de Piernas, de D. Antonio Ruiz Tagle y D. Ignacio Sanchez Bustamante, sin numero. Compra.

Lib. 22 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1832. Sucrte de viña en los Llanos de San Blas, de seis y nedia aranzadas, de Bartolómé Sanchez, sin linderos. Hipoteca á D. Isidro Vellan y hermano. Lib. 22 fol. 16 vuelto. Se verificó en 4832.

Casa calle de Francos, de Domingo Pastoriza, sin linderos. Hipotera á los mismos. Lib. 22 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1832. Parte de casa calle de Cazon, que D. Constantino Duplaint adquiere de los menores nietos de Doña Ma-

ria de los Dolores Gonzalez, sin expresar los nombres de aquellos ni el número de la finca. Compra. Lib. 22 fol. 47. Se verificó en 1832. Casa solar callejon de la Rendona, de D. Juan de Bustos, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 17. Se verificó

Suerte de viña en la Canaleja, de dos aranzadas, de Die-Vazquez, sin linderos. Hipoteca al convento de la Trinidad. Lib. 22 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1832. Casa calle de Marimanta, del convento de la Trinidad, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1832.

Suerte de viña en Ruiz Diaz, de ocho y media aranzadas, de Sebastian Lopez, sin linderos. Hipoteca á Don Juan Francisco Alduncin y otro. Lib. 22 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Barbaina, de dos y cuarta aranzadas, de Doña María Josefa de la Puente, sin linderos.

Permuta. Lib. 22 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Barbaina, de dos y cuarta aranzadas, de D. Antonio Fajardo, sin linderos. Permuta. Lib. 22 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Montealegre, de dos aranzadas, de Francisco Hurtado, sin linderos. Hipoteca á Juan Baez

y otro. Lib. 22 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1832. Parte de casa calle Empedrada, de Manuel Sanchez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 18 vuelto. Se verificó en 4832. Parte de casa-horno calle de Bizcocheros, de Agus-

tin Teran, sin número. Compra é hipoteca á María del Cármen Puerto y Espinosa. Lib. 22 fol. 48 vuelto. Se verificó en 4832. Casas calle Honsario, de Pedro Fernandez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Baez y otro. Li-

bro 22 fol. 49. Se verificó en 4832. Parte de casa calle del Palomar, de Juana Ruiz, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 22 fo-lio 49. Se verificó en 4832. Casa-fábrica calle Dionis de Huevar, de D. Rufino

José Sainz de Andino, sin número ni linderos. Compra. Libro 22 fol. 19. Se verificó en 1832. Bodega calle de Pedro Alonso, de Doña Rafaela Duque, sin número ni linderos. Hipoteca al Sr. Conde de los Acevedos. Lib. 22 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Solete, de cinco aranzadas y cuar-

ta, de Pedro Muñoz, sin linderos. Hipoteca á Diego Flores y otros. Lib. 22 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1832. Casa solar calle de Salas, de D. José Lopez de Carrizosa, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 19 vuelto. Se verificó en 4832. Suerte de viña en Mariañez, de once aranzadas y tres

cuartas, de Juan Garzon y su mujer, sin linderos. Hipoteca al Conde de Villacreces. Lib. 22 fol. 20. Se verificó Bodegas calle Gaitan, de Rosa Blanco, sin número ni linderos. Hipoteca á la Justicia. Lib. 22 fol. 20 Se ve-

rificó en 4832.

Casas calle San Márcos, de Josefa Medina, sin número. Imposicion é hipoteca á la memoria de Pedro de Medina, Lib. 22 fol. 20. Se verificó en 4832. Suerte de viña en la Astera, de catorce aranzadas y

una octava, de Antonio Fernandez, sin linderos. Compra. Lib. 22 fol. 20 vuelto. Se verificó en 4832. Suerte de viña en Montealegre, de José Prados, de cuatro aranzadas, sin linderos. Hipoteca á la Mesa capitular de la Colegial. Lib. 22 fol. 21. Se verificó en 1832 Plantio de viña en la Mesa de Doña Rosa, de siete

aranzadas, de Maria Ramirez sin linderos. Hipoteca á D. José Carrafa. Lib. 22 fol. 21 vuelto. Se verificó en 4832. Suerte de viña en Cuartillos, de cuarenta y cinco aranzadas y tres cuartas, de D. Luis Ponce de Leon.

sin linderos. Cesion. Lib. 23 fol. 21 vuelto. Se verifico Suerte de viña en Montealegre, de Pedro Mateos, sin cabida ni linderos. Hipoteca a Dona Francisca Beni-

tez. Lib. 22 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1832.

Casa en la Corredera, que D. Ventura Gonzalez addas, de Juan Girot, sin linderos. Hipoteca á D. Silvesquiere de Dona Gertrudis Moreno y sus hijos, sin expresar los nombres de estos ni el número de la finca. Compra. Lib. 22 fol. 22. Se verificó en 1832.

Casa calle de Arcos, número 213, de Juan García, sin expresar linderos. Compra. Lib. 22 fol. 22. Se veri-

Censo sobre viña en el Lárgalo, de cinco aranzadas cinco octavas, de Silvestre Gomez, sin linderos. Reprocimiento. Lib. 22 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Barbaina, de José Rendon, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Rafael de Fuentes.

Libro 22 fol. 22 vuelto. Se verificó en 4832. Plantio de viña en la Jareta, de dos aranzadas y 120 estadales, de Diego Soto, sin tinderos. Compra é hipoleca al convento de la Trimdad. Lib. 22 fol. 22 vuelto Se verificó en 1832.

Casa solar en la calle de la Liebre, de D. Rafael María Ruano, sin número. Data é hipoteca al vínculo de D. Juan Daza, Lib. 22 fol. 23. Se verificó en 1832.

Bodegas y terreno en el Hucrto de Triano, de Juan C. Haurie, sin expresar cabida, número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro José Paul, Lib. 23 fol. 23. Se verificó

en 4832. Suerte de viña en Tizon, de doce aranzadas y tres cuartas, de Juan Maduro, sin linderos. Hipoteca á Don Juan Antonio Ortiz. Lib. 23 fol. 23 vuelto. Se verificó

Suerte de viña en Carrahola, de trece aranzadas y media, de José Percz, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Antonio Ortiz. Lib. 22 fol. 23 vuelto. Se verificó en 4832. Bodegas calle de San Juan, de D. Diego María Orbaneja, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 23 vuelto. Se

verificó en 4832. Suerte de viña de seis aranzadas en el Pinar de Diego Jimenez, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Perea otros. Lib. 22 fol. 24. Se verificó en 1832. Casas calle Barja, de Lorenzo Gomez, sin número

ni linderos. Hipoteca á Joaquin Sosa. Lib. 22 fol. 24 se verificó en 1832. Suerte de viña en Montealegre, de seis aranzadas, de

Francisco Martinez, sin linderos. Hipoteca á Manuel Melero. Lib. 22 fol.24. Se verificó en 1832. Plantío de viña en la Haza de Colores, de seis aranzadas, de Juana y José Bermudez, sin expresar el pago

ni linderos. Hipoteca á D. José Rodriguez. Lib. 22 folio 24 vuelto. Se verificó en 1832. Pedazo de tierra de 269 aranzadas, parte de las del cortijo de Vicos, de D. Manuel García de Beas, sin expresar la situacion ni linderos. Hipoteca á D. Francisco Rivero y de la Tijera. Lib. 22 fol. 24 vuelto. Se verificó

en 4832 Suerte de viña en la Cabrestera, de cinco aranzadas, de José Herrera, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Pe rez Viaña. Lib. 22 fol. 24 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en el Segullo, de cuatro aranzadas de Félix Fernandez, sin linderos. Hipoteca á D. Manue

Balbás. Lib. 22 fol. 25. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Percebá, de dos aranzadas, de Antonio Padilla, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Diaz de la Campa. Lib. 22 fol. 25. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Picadueñas, de siete aranzadas, de D. Fernando Cepero, sin linderos. Hipoteca á D. Juan

de la Cruz Martinez. Lib. 22 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1832. Bodega calle del Pajarete, de Doña María Antonia Garvey, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Rafael Rivero. Lib. 22 fol. 25 vuelto. Se verificó en 4832.

Casa calle de la Merced, de José Guillon y María de Consolacion Amante, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel Cianca. Lib. 22 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1832. Casa número 4.676, calle Honda, de Doña Inés Lo-

ro 22 fol. 23. Se verificó en 4832. Parte de casa calle de los Valientes, de Alberto Fontan, sin número. Compra é hipoteca al Pósito de Jerez. Libro 22 fol. 26. Se verificó en 1832. Suerte de cuatro aranzadas de tierra y viña, pago de Montealegre, que adquiere D. Manuel de Morales y grava en favor del Pósito y otros acreedores hipoteca-

ez, sin linderos. Hipoteca á D. Diego Perez Baños. Li-

rios, cuyos nombres no se expresan. Compra é hipoteca. ibro 22 fol. 26. Se verificó en 1832. Parte de casa calle de Piernas, de Juan Gonzalez Rasilla, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 26 vuelto. Se verificó en 4833. Suerte de viña en Valcargado, de 24 aranzadas, de

Dona Josefa Matos, sin linderos. Cesion é hipoteca á Don Juan David Gordon. Lib. 22 fol. 26 vuelto. Se verificó en 4832. Suerte de viña en Montealegre, de tres aranzadas de Antonio Gonzalez, sin linderos. Hipoteca á Doña Ma-

ría Calderon. Lib. 22 fol. 27. Se verificó en 1832.

Parte de casa calle de Martin Fernandez, de Juan Galan, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma Libro 22 fol. 27. Se verificó en 4832. Viña en Barbaina, que adquiere D. Cárlos Benvenui y Dona María Antonia Beigbeder, sin expresar la cabida. Compra. Lib 22 fol. 27. Se verificó en 1832.

Casa número 303, calle de Sevilla, de José Torres, sin linderos. Hipoteca á D. Benito Rivero. Lib. 22 foio 27 vuelto. Le verificó en 4833. Sucrte de viña en Ducha, de quince y media aranzadas, de Doña María Romero y de D. Bernabé Nuñez, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa Fernandez Medina. ibro 22 fol. 27 vuelto. Se verificó en 4832

sin expresar numero ni linderos. Compra. Lib. 22 foho 28 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Solete, de cinco aranzadas, de Miguel Carbal, sin linderos. Hipoteca á D. Domingo Fernandez Caballero, Lib. 22 fol. 28 vuelto. Se verificó

Plantío de viña en las Abiertas de Caulina, de dos aranzadas, de José Rodriguez, sin expresar linderos. Hipoteca à la hermandad de pobres de San Miguel. Libro 22 fol. 29. Se verificó en 1832. Casa calle Empedrada, de la hermandad de pobres

de San Miguel, sin número ni linderos. Arrendamiento. Libro 22 fol. 29. Se verificó en 1832. Casas calle de la Justicia, de Juan Martin, sin número ni linderos. Hipoteca à D. Felipe Abad Martin y otro. Lib. 22 fol. 29. Se verificó en 1832. Parte de casa y tienda en el Arenalejo de Santiago,

que adquieren los herederos de D. Ignacio Sanchez de Bustamante, sin expresar sus nombres ni el número de la finca. Compra é hipoteca á Doña Gertrudis Gonzalez. Lib. 22 fol. 29. Se verificó en 1832. Casas calle Nueva, de Francisco Moreno, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Martinez. Lib. 22 fo-

lio 29 vuelto. Se verificó en 1832. Casa calle de Evora, de Nicolás Castro y Doña Francisca Pausadela, sin número. Compra é hipoteca á Nicolás de Castro Lib. 22 fol. 30. Se verificó en 4832. Suerte de viña en Cuartillos, de nueve aranzadas, de Diego Sanchez, sin linderos. Hipoteca á María de San

Pedro Barba. Lib. 22 fol. 30. Se verificó en 1832. Suerte de viña en los Yesos, de nueve y una octava aranzadas, de Cristóbal Saborido , sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Calderon. Lib. 22 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en el Lárgalo, de cuatro y media aranzadas, de Diego Quintanilla, sin linderos. Hipoteca al

Conde de Villacreces, Lib. 22 fol. 31. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Ruiz Diaz, de seis aranzadas, de Pedro Alvarez, sin linderos. Hipoteca á Fernando Muñoz. Lib. 22 fol. 31. Se verificó en 1832. Casa calle Laneros, de Antonia García, sin número ni linderos. Hipoteca á Leonor Suarez. Lib. 22 fol. 31.

Se verificó en 1832. Parte de casa calle Benavente, de José Caballero, sin número ni linderos. Hipoteca al Marqués de la Gomera. Lib. 22 fol. 31 vuelto. Se verifico en 1832. Suerte de tierra en la Cupiña, de catorce y media aranzadas, del Sr. Marqués de la Gomera, sin linderos.

Arrendamiento. Lib. 22 fol. 31 vuelto. Se verificó

Casas calle Letrados, de Antonia Guerrero, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisco Lopez. Lib. 22 folio 31 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Parpalana, de siete aranzadas, de

Fabian Lostan, sin linderos. Hipoteca à D. Julian Pe-martin. Lib. 22 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1832. Sucrte de viña en Carrahola, de seis aranzadas, de María Sanchez y sus hijos, sin linderos. Hipoteca á Gertrudis Rodriguez. Lib. 22 fol. 32. Se verifico en 1832. Casa calle Sancho Vizcaino, de Juan Duran, sin nú-

mero. Compra. Lib. 22 fol. 32. Se verificó en 1832. Suerte de viña en los Yesos, de dos y media aranzadas, de Antonio Gomez Trigueros y María Jaimes, sin linderos. Hipoteca á Francisco Jaimes. Lib. 22 fol. 32 vue to. Se verificó en 4832. Casa calle de Letrados, de José María Leal, sin nú-

mero. Compra é hipoteca à D. Felipe de Cañas. Lib. 22 folio 32 vuelto. Se verificó en 4832. Casa calle de San Miguel, de Micacla Perea, sin linderos. Hipoteca a Dona Ana y Dona Maria Baez. Lib. 22 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1832. Sucrie de viña en Macharnudo, de 39 aranzadas, de Juan Zancarron, sin linderes. Hipoteca à D. Rafael Ri-vero. Lib. 22 foi. 33 vuelto. Se verificó en 4832.

Sucrte de viña en Montealegre, de cuatro aranzadas, de Gregorio Sanchez Bustamante, sin linderos. Compra. Libro 22 fol. 34. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Solete, de cinco y media aranza-

tre Gutierrez. Lib. 23 fol. 34. Se verilicó en 1832. Huerta nombrada de Orea, en la cade de Piernas, de D. Patricio Garvey, sin cabida ni linderos. Data é hipoteca á D. José Angulo. Lib. 22 fol. 34 vuelto. Se verificó

Huerta nombrada de Rojas, en el callejon de Capu-

chinos, de D. Patricio Garvey, sin cabida ni linderos. Data é hipoteca à D. Francisco de Medina. Lib. 22 fo-lio 34 vuelto. Se verificó en 4832.

Parte de casa calle de la Plata, de D. José Rey, sin número ni linderos. Compra. Lib. 22 fol. 35. Se verificó en 4832

Suerte de viña en Macharnudo, de tres aranzadas, de Diego Cano, sin linderos. Hipoteca á D. Rafael García del Salto. Lib. 22 fol 33. Se verificó en 4832. Suerte de vina en Anina, de veinticuatro y media aranzadas, de Doña Josefa Ruiz, sin linderos. Hipoteca

á D. Vicente García Ruiz. Lib. 22 fol. 35. Se verificó Casa calle Acebuche, de Catalina Moreno, sin nú-

mero. Compra. Lib. 22 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1832. Casa calle de Acebuche, de Cayetano Rivero, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1832. Casas en el Ejido, de Doña María Joaquina Moreno, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Rafael García del

Salto. Lib. 22 fol 35 vuelto. Se verificó en 4832. Casa calle Mora, de la casa de comercio Dastis y Soles, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Valien-

te. Lib. 22 fol. 36. Se verificó en 1832. Casa calle de Sevilla, de la propia casa de comercio, sin numero ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 folio 36. Se verificó en 4832.

Casa calle Ancha, de la dicha casa, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 36. Se verificó

Casa Arco de Santiago, de la citada casa, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 36. Se verificó en 4832.

Bodegas Arco de Santiago, de la mencionada casa, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 folio 36. Se verificó en 1832. Bodegas calle de la Chancillería, de la referida casa,

sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 folio 36. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Carrahola, de la citada casa. sin cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 fol. 36.

Se verificó en 4832. Suerte de viña en la Cabrestera, de la precitada casa, sin cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22 folio 36. Se verificó en 1832.

Parte de casa calle de Ruiz Lopez, de Ana Gonzalez, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 36 vuelto. Se verificó Suerte de viña en el Carrascal, de ocho aranzadas,

de D Juan Nepomuceno Crespo y su mujer, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel García. Lib. 22 fol. 37. Se verificó en 1832. Casa calle de Conocedores, de los Sres. Gordon v

compañía, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 37. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Macharnudo, de D. Cristóbal Barba, sin cabida ni linderos. Hipoteca al Cabildo de la Colegial. Lib. 22 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1832.

Suerte de viña en Orbaneja, de diez y media aran-

zadas, de Martin Leal y su mujer, sin linderos. Hipoteca á Domingo Fernandez. Lib. 22 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1832. Bodegas Molino del Judío, de Doña Juana Prieto, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Camacho Rendon. Lib. 22 fol. 38 vuelto. Se verificó en 4832. Casa calle del Clavel, de Doña Juana Prieto, sin nú-

mero ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 22. fol. 38 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en el Lárgalo, de cinco aranzadas y 66 estadales, de Doña Juana Prieto, sin linderos. Hipo-teca al mismo. Lib. 32 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1832.

Suerte de viña en Carrahola, de 11 aranzadas, de

Suerte de viña en San Julian, de diez y siete aranza-

Domingo Bernal y Agustina García, sin linderos. Hipo-

teca á D. Manuel García de la Torre. Lib. 22 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Montealegre, de una y media aranzadas, de Domingo Bernal y Agustina García, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel García de la Torre. Lib. 22 fo-

lio 38 vuelto. Se verificó en 4832.

bro 22 fol. 39 vuelto. Se verificó en 4832.

las y cinco octavas, de D. Angel y D. José Gonzalez de la Peña, sin linderos. Hipoteca á D. José Rivero de la Herran. Lib. 22 fol. 39. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Solete, de una aranzada y ciento doce y medio estadales, de Diego Gonzalez Boada, sin

linderos. Hipoteca á D. Manuel García de la Torre. Li-

Suerte de viña en Barbadillo, de tres aranzadas, de

Francisco Nuñez v María Paez, sin linderos. Hipoteca á Juan Gonzalez Racilla. Lib. 22 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de tierras en la haza de los Lomos ó Cuesta de Moron, de 17 aranzadas, de Juan Arenas y Josefa Gonzalez, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel García de

la Torre. Lib. 22 fol. 39 vuelto. Se verificó en 4832. Casas calle de los Gitanos, de D. Cayetano Rivero. sin numero ni linderos. Compra. Lib, 22 fol. 40. Se verificó en 4832. Sucrte de viña en Barbaina, de 34 aranzadas, de Pedro Ruiz de la Rabia, sin linderos. Hipoteca à Don José Gargollo. Lib. 22 fol. 40. Se verificó en 1832. Parte de bodegas, casas calles de San Francisco de Paula y Avila, de la sociedad de Agüera, hijos Sierra, Bodega y estancia calle Lealas, de D. Joaquin Jái-

mes Barrero, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Mi-

guel Sanchez Velez. Lib. 22 fol. 40 vuelto. Se verificó

en 4832. Casas calle Don Juan, de Luis de las Heras, sin nú-Casa calle Bon a dan, de Buis de las Itelas, sin ma-mero. Compra. Lib. 22 fol. 41. Se verificó en 1832. Casa callejon de Asta, de Joaquin Padilla, sin nú-mero ni linderos. Hipoteca á D. Francisco Fernandez de Jos Rios. Lib. 22 fol. 41. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Montealegre, de tres aranzadas, de

lez v otros. Lib. 22 fol. 41 vuelto. Se verificó en 4832. Casa y cortinal tras de la iglesia de San Mateo, de D. Rafael Fuentes Cantillana, no expresa el nombre de la calle ni los linderos de la finca. Hipoteca á la Comision real de valimientos. Lib. 22 fol. 41 vuelto. Se verificó en 4832. Escribanía mayor de Cabildo, secuestrada por la Co-

mision real de valimiento á D. Alvaro Virués, como po-

Andrés Casas, sin linderos. Hipoteca á Andrés Gonza-

seedor de cierta vinculacion, cuyo fundador no se ex-presa. Arrendamiento. Lib. 22 fol. 41 yuelto. Se verificó Dos casas calle Caballeros, que D. Julian del Villar adquiere y grava á favor de varios, sin expresar sus nombres ni el número ni linderos de la finca. Compra y obligacion. Lib. 22 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de tierra y olivar en Cuartillos, de treinta y siete y cuarta aranzadas, de D. Joaquin de Latorre, sin

linderos. Hipoteca á D. Ignacio del Villar. Lib. 22 fo-lio 42 vuelto. Se verificó en 1832.

Suerte de viña en Macharnudo, de 12 aranzadas,

de Doña María de la Merced Miron, sin linderos. Hipoteca á Doña Carlota y Doña María Saavedra. Lib. 22 folio 43 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Ducha, de quince y media aranzadas, de D. Bernabé Nuñez y Doña Maria Romero, sin linderos; y una casa calle Chancillería, de los mismos, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel García de la Torre. Lib. 22 fol. 44. Se verificó en 1832.

Casa y cortinal calle Acebuche, de D. Cayetano Rivero, sin cabida, número ni linderos. Hipoteca á la parroquia de San Dionisio. Lib. 22 fol. 44. Se verificó en 1832 Casa llano de las Angustias, de Isabel Jimenez, sin

Libro 22 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en el Segullo, de nueve aranzadas, de D. José Romero, sin linderos Hipoteca á D. Manuel García. Lib. 22 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Solete, de una y cuarta aranzadas,

número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel Fernandez.

de José Gonzal z, sin linderos. Compra é hipoteca á Leonor Arjona. Lib. 22 fol. 44 vuelto. Se verificó en 4832. Suerte de viña en Torróz, de ocho aranzadas, de Inés Parrado, sin linderos. Hipoteca á Juana García Parrado y otra. Lib. 22 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1832. Casa plaza de Cordobeses, de D. Pedro Casaubon, sin número. Compra. Lib. 22 fol. 46. Se verificó en 1832. Plantio de viña en Colores, de tres aranzadas, de Jo-

sé Guerrero, sin linderos. Hipoteca al convento de Santo Domingo. Lib. 22 fol. 47. Se verificó en 1832. Casa calle de Galvan, del convento de Santo Domingo , sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 22 folio 47. Se verificó en 1832.

Casa plaza de Cordobeses, de D. Juan Cárlos Haurie, sin numero ni linderos. Declaracion. Lib. 22 fol. 47. Se verificó en 4832. Suerte de viña en Raboatun, de Juan Almeidas, sin

cabida ni linderos. Hipoteca á Doña María de la Concepcion Arcila. Lib. 22 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1832. Censo sobre casa calle de Luis Perez, de María de Torres y consorte, sin linderos. Reconocimiente. Li-bro 22 fol. 48. Se verificó en 4832. Suerte de viña en la Palmosa, de tres y media aranzadas, de Juan Ramirez, sin linderos. Hipoteca á

1) Juan Francisco Alduncin y otro. Lib. 22 fol. 48. Se verificó en 1832. Suerte de viña en Plantalina, de 13 aranzadas. de Manuel Pina, sin linderos. Hipoteca á Doña Maria de la Paz Alcedo. Lib. 22 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1832. Bodegos calle de Sevilla, de D. Francisco Perez, sin número ni linderos. Hipoteca al patronato de D. Anto-nio Beato de Rojas. Lib. 22 fol. 48 vuelto. Se verificó

Casa parte de almacen calle del Algarve, de D. Ra-

mon Mariscal, sin número. Compra é hipoteca á Doña Ana Sanchez. Lib. 22 fol. 49. Se verificó en 1832. Casa número 291, calle de Juan de Torres, de Don Pedro Arnido, sin linderos. Data é hipoteca al patronato de D. Alonso de Sierra. Lib. 22 fol. 49 vuelto. Se ve-(Se continuará.) rificó en 1832.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Emilio Monet, Escribano de actuaciones del Juzgado de D. Emilio Monet, Escribano de actuaciones del Jurgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Certifico que en dicho Juzgado y Escribanía de mi car go se siguen diligen ias á instancia de Doña Ramona Leyda y Sanchez sobre libe acion de cargas de una casa sita en la Corredictado. dera Alta de San Pablo, núm 13, en las cuales se ha dictado

Auto en vista.=En la villa de Madrid, á 21 de Enero de 1869, Auto en vista. En la villa de Madrid a 21 de Enero de 1889, el Sr. D. José del Rio Gonzalez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto este expediente y documentos traidos al mismo: Resultando de los títulos de pr. piedad exhibidos que la casa sita en esta villa, calle de la Corredera Alta de San Pablo, con esquina y vuelta á la del Espíritu Santo, señalada por la primera con el vime de vuelta segunda con el 2. Ambas modernos

ra con el núm. 13 y por la segunda con el 2, ámbos modernos, sólo el 4 antiguo, manzana 432, y su accesoria á la referida calle del Espíritu Santo, números 5 antiguo y 4 moderno, agregado del Espíritu Santy, números 5 antiguo y 4 moderno, agregado á aquella y en la propia manzana, pertenece en la actualidad á Doña Ramona Leyda y Sanchez por sucesion testamentaria de su esposo D. Francisco Prieto, se halla gravada con una obligacion al pago de 200 000 rs. que D. Manuel y D. José Megia de Vargas tenian recibidos de los Sres. Romero de Tejada hermenos, del comercio de esta capital, y cuya obligacion fué constituida despues á favor de D. Martin de la Havia, dei comercio de Papallona, seguir escritura corregada en esta misma capital ante Pampiona, segur escritura otorgada en esta misma capital ante el Escribano Fernando Fernandez Andrade en 41 de Julio de 4785, de la que se tomó razon en el Registro de Hipotecas en 21

del propio Jul o:
Resultando que además de la obligacion referida tiene otra que D. José María Vargas constituyó de contribuir á D. José María Varela con 300 ducados al año por via de alimentos, e-María Varela con 300 ducados al año por via de alimentos, segun escritura otorgada en esta capital en 42 de Abril de 4804 ante el Escribano D. Ramon de Milla y Cuellar, y de la que se tomó razon en 4 de Julio del mismo año; y tambien tiene un censo de 41.000 rs., que parece ser parte de otro de 3.600 ducados impuesto en 29 de Octubre de 4679 á favor de las memorias de D. Mateo Lopez Zapata, y lo cual úni amente resulta de una escritura de 22 de Setiembre de 1800, en que se dijo haber dividido les testamoutarios de D. Mateo Lopez Zapata, al conso dividido los testamentarios de D. Mateo Lopez Zapata el censo de 39.600 rs. en tres partidas, de las cuales dos se hallan redimidas, siendo la última la citada de 41.000 rs. aplicada á Doña Bernarda Ruiz García, que á su fallecimiento recayó en los he-rederos de D. Juan Fé ix Martinez Escobar:

Resultando que habiendo acudido al Juzgado la Doña Ramona Leyda y Sanchez solicitando la liberación de las cargas y a referidas, se citaron y emplazaron por los periódicos oficiales, y se fijaron edictos en los sitios de costumbre por termino de 60 dias llamando á los interesados en las mencianadas obligaciones y enso, á fin de que los que se creyeran con algun de-recho comparecieran á deducirlo, y habiendo trascurrido el tér-

mino no se ha presentado ninguna:
Con iderando que, segun el art. 381 de la vigente ley hipotecaria, los posedores de bienes inmuebles que quieran liberarlos de cualquier gravámen oculto ó constituido á favor de personas desconocidas pueden obtenerlo observando los tramites que del mismo se determinan, y con arreglo á los cuales se ha tramitado este expediente, como así lo reconoce el Sr. Promotor fiscal del Juzgado en su anterior dictámen:

Visto todo lo demás que de estas diligencias resulta, y de conformidad con el dictámen fiscal que antecede; S. S., por ante mi el Escribano de actuaciones, dijo que

debia declarar y declaraba libre la referida casa calle de la Corredera Alta de San de Pablo, núm. 43 moderno, de las mencionadas obligaciones de 200.000 rs. á favor de D. Martin de la Havia, la de 300 oucados á favor de D. José María Varela y del censo de 11.000 rs. á favor de Doña Bernarda Ruiz García el cual recayó á su fallecimiento en los herederos de D. Juan Fé-lix Martinez Escobar; mandando se devuelvan á la Doña Ramona Leyda y Sanchez los títulos exhibidos, como tambien que se inserte esta providencia en los periódicos oficiales de esta capital á los efectos oportunos; y luego que cause ejecutoria se libre mandamiento par duplicado con los insertos necesarios al Sr. Registrador de la Propiedad de esta capital para su cancelocione los registrators.

celacion en los registros. Y por este auto en vista así lo pronunció, mandó y firma S. S., de que yo el Escribano de actuaciones doy fe.—José del Rio Gonzalez. Emilio Monet.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado é insertar en

los periódicos oficiales de esta cap tal, pongo el presente que firmo en Madrid á 29 de Enero de 1869.=Emilio Monet. X-675

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, refrendada del infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á D. Elías Aquino, cuyo domicilio se ignora, para que en el térm no de nueve dias, de contar desde la insercion de este anuncio, se presente en di-da contar desde la insercion de este anuncio, se presente en di-cho Juzgado todos los dias no feriados, de duce á tres de su tarde, a oir las notificaciones pendientes dictadas en autos ejecutivos que contra el mismo sigue D. Ildefonso Sierra y Or ntes, a nombre de Procurador que le represente en los mismos; bajo apercibimiento de que en otro coso le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 1.º de Febrero de 1869.—El Escribano, José María N.—674

D. Felipe Granados, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente se cita á todas las personas que se crean con Por el presente se cita á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la parroquial del Salvador de esta ciudad por D. Alonso de Castellan s y su mujer Doña Ana María Ruiz de los Covos, ve in s que fueron de esta ciudad, por escritura de 22 de Setiembre de 1802 ante el Escribano D. Matías de Cózar Calatrava y Calderon, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRIO, se presente en este Juzgado á ejercitar su derecho a aperiolade que de no becerlo la carecidade. en la Gacella de Madnid, se presenten en este Juzgado a ejercitar su derecho; a percibidos que de no hacerlo les parafa el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en proveido del dia de ayer y en viriud de escrito del Promotor de este Juzgado D. Manuel Almonacid Labrador, en nombre de D. Luis Freire, marido de Doña María Josefa Monsalve, en reclamacion de que se le adjudiquen como libres los bienes de que se compone dicha

capellanía.

Dado en Bacza á 2 de Setiembre de 1868.—Felipe Granados.—

X—673 De su orden, Juan Martinez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, dada en los autos de concurso de la antigua casa de comercio domiciliada en esta capital bajo la razon social Rossi, Gosse y compañía, se convoca á junta de acreedores que tendrá lugar en la sala-audiencia de S. en el piso bajo en que lo está la de este territorio, el dia 1.º de Octubre del presente año si no fuese feriado, y en tal caso al si-guiente dia á la misma hora, con el fin y objeto de que puedan enterarse del estado del concurso y de la memoria que deberá presentar la sindicatura del mismo en vista de los documentos presentar la sindicatura dei inisino en vista de los documentos presentados y que se presenten, y proceder despues á la clasificación de créditos; y se previene á los acredores:

1.º Que es la última convocatoria que se les hace.
2.º Que cualquiera que sea el número de ellos que concurra álla que ahora se cita, será válido todo lo que en ella se acuerde.
2.º Que en la guessiya no se citará más que en los posicidios.

3.º Que en los sucesivo no se citará más que en los periódicos de GACETA, Boletin y Diario de Avisos de esta capital para la convocatoria á nuevas juntas, entendiéndose con los apoderados

v representantes que hubiesen legitimado su personalidad resper to de los presentes, y con el defens r de ausentes nombrado en los autos respecto a los que no hubieren comparecido por

ausencia ó iguorancia.

Y 4.º Que sólo tendrán en la junta admision los que comparezan por sí ó p.r medio de apoderados con su personalidad legalmente autorizada. Madrid 30 de Enero de 1869.—Donato Toledo.

D. Prudencio De gado de Leiva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes del concursado D. Casimiro Agudo y Villa, de esta vecindad y comercio, para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de primera instancia y E-cribania del infrascrito con los titulos justificativos de sus créditos; apercibidos que pasado dicho término sio haberlo verificado les parara el perjui-cio que haya lugar. Y para su notoriedad se pone el presente Andújar 9 de Enero de 1869.-Prudencio De gado de Leiva .= Por mandado de S. S., Manuel García Aidehuela

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Payueta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita y llama por tercera y última vez á los volunesta vina, se cha y nama por tereta y utima vez a los vontratarios de la libertad que en la mañana del dia 30 de Setiembre concurrieron à la tienda de D. Manuel suarez, y á los que en la noche del 29 del mismo persiguieran y dispararan sus armas contra un hombre que corria por la calle Mayor por haber oido reces de montre a paragine, para que en el término de menos des voces de «a ese asesino,» para que en el término de nueve dias se presenten á prestar una declaración en causa criminal que me hillo instruyendo por sospechas de homicidio.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por segundo ed cto y pregon con tér-mino de nueve dias á Jerónimo Botella Tejedor, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la audiencia de dicho señ r, sita en el piso bajo de la Territorial, y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales, para hacerle saber una provideucia dictada en causa que se le sigue por lesiones; aperci-bido que de no versficarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Mariano Die y Pescetto, Juez de primera instancia de Ali-

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Gullon y Ferrer, natural de Orense, vecino de Alicante, guarda-almacen que fué del muelle de esta capital, y procesado por malversa-cion de efectos públicos, á fin de que se presente en el término de nueve dias en las cárceles de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, y ser notificado de la sentencia recaida en dicha causa; apercibido de lo que haya

lugar. Dado en Alicante á 3 de Febrero de 1869.—Mariano Die.—

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Independencia Belga publica el texto de la declaracion de los Plenipotenciarios reunidos en París. Dicho documento se halla concebido en los tér-

«Justamente preocupadas por los peligros que podian surgir de la ruptura de relaciones entre Turquia y Grecia, las Potencias signatarias del tratado de 1856 se han puesto de acuerdo para obviar las diferencias suscitadas entre ámbos Estados, y al efecto han autorizado á sus Representantes cerca de S. M. el Emperador de los franceses para constituirse en conferencia.

Despues de un detenido exámen de los documentos cambiados entre los dos Gobiernos, los Plenipotenciarios han convenido en lamentar que, cediendo á los arranques á que su patriotismo ha podido extraviarla, Grecia haya dado motivo á las quejas formuladas por la Puerta otomana en el *ultimatum* entregado en 11 de Diciembre de 1868 al Ministro de Negocios extranjeros de S. M. el Rey de los helenos. Es indudable que los principios del derecho de gentes obligan á Grecia, como á todas las demás naciones, á no permitir que se recluten bandas en su territorio, ni que se armen buques en sus puertos para atacar

a un Estado vecino. Persuadida por otra parte de que el Gabinete de Atenas no podria desconocer el pensamiento que inspira esta apreciacion á las tres cortes protectoras de Grecia, como á las demás Potencias signatarias del tratado de 1856, la conferencia declara que el Gobierno hélenico está en el caso de observar en sus relaciones con Turquía las reglas de conducta comunes á todos los Gobiernos, y de satisfacer así las reclamaciones formuladas por la Sublime Puerta respecto de lo pasado, y de tranquilizarla al propio tiempo para

Grecia deberá, pues, abstenerse en lo sucesivo de favorecer ó tolerar: 1.º La formacion en su territorio de cualquier

lo porvenir.

banda reclutada para una agresion contra Turquía. 2.º El fletamento en sus puertos de embarcaciones armadas destinadas á secundar, en cualquier forma que sea, toda tentativa de insurreccion en las posesiones de S. M. el Sultan.

Por lo que respecta á las reclamaciones de la Puerta, acerca del regreso de los cretenses emigrados en el territorio helénico, la conferencia se hace cargo de las declaraciones del Gabinete de Atenas, y está convencida de que se prestará á facilitar, en cuanto dependa de él, la marcha de las familias candiotas que descen volver á su patria.

En cuanto a los perjuicios individuales sufridos porlos súbditos otomanos, sin negar el Gobierno helénico á Turquía el derecho de obtener por la via judicial las reparaciones necesarias, y sometiéndose Turquía por su parte á la jurisdiccion de los Tribunales griegos, los Plenipotenciarios no creen de su incumbencia entrar en el examen de los hechos, y opinan que el Gabinete de Atenas no debe despreciar ninguna de las vias legales para que la obra de la

justicia siga su curso regular. La conferencia no duda que ante la opinion uná-

nime de los Plenipotenciarios sobre las cuestiones sometidas á su exámen, el Gobierno helénico se apresurará á someter sus actos á los principios que acaban de ser recordados, y que las quejas manifes-tadas en el ultimatum de la Puerta se encuentren por el mismo hecho desvanecidas definitivamente.

Esta declaracion será comunicada al Gabinete de Atenas sin pérdida de tiempo, y los Plenipotenciarios abrigan la conviccion de que la Sublime Puerta renunciará á llevar á cabo las medidas anunciadas como consecuencia de la ruptura de las relaciones diplomáticas, si en comunicacion notificada á la conferencia se adhiere el Gobierno helénico a la opinion emitida por la misma.

Los Plenipotenciarios, invocando los mismos sentimientos de conciliacion y paz que animan á sus respectivas cortes, manifiestan la esperanza de que los los dos Gobiernos no vacilarán en reanudar sus relaciones, y borrar así, en interés comun de sus súbditos, cualquiera huella del disentimiento que ha motivado la reunion de la conferencia.»

Las correspondencias que se reciben de Grecia mencionan la agitacion de las poblaciones, y muy es-

pecialmente de la capital. El Correo de Atenas ha publicado la órden relativa á la contratacion de un empréstito de 21 millones de dracmas entre el Gobierno y los Bancos nacional y jonio. Los billetes de ámbos establecimientos tendrán circulacion forzosa, y se garantizara la operacion de crédito con los ingresos de las salinas especialmente. Fuera de estos recursos el Gobierno cuenta con los productos de la suscricion nacional, que segun algunos importa una cantidad poco menor que la anterior.

No se ha confirmado la noticia de una crisis ministerial en Atenas.

Tampoco se ha confirmado, y ántes por el contrario carece de fundamento, el rumor de un desembarco de marinos en el Pireo para proteger á las diversas Legaciones extranjeras en la capital de Grecia.

La Nueva Prensa libre de Viena publica lo siguiente : «Sabemos por buen conducto que la conferencia no ha permanecido ociosa durante el viaje del Conde Walewski, sino que ha examinado sériamente qué deberia hacerse en el caso de que sus decisiones no alcanzasen buen resultado. Diferentes rumores, tímidos en su principio, pero cada vez más verosímiles, inducen à creer haberse llegado à un acuerdo entre las Potencias para dejar á Grecia que sostenga sus pretensiones con sus propias fuerzas. Si el conflicto llegase á ser inevitable, las partes litigantes seran abandonadas á sí propias, y las Potencias se esforzarán por conservar en la inaccion todos los elementos que en el imperio otomano quisieran aprovechar aquel conflicto para explotarlo en su be-

La actitud de Turquía se concreta á disposiciones conciliadoras, deseo de evitar cualquier explosion de hostilidad, al par que gran ardor guerrero en el ejército. Un despacho de Constantinopla, dirigido à La Patria, anuncia que el ejército otomano ha tomado posiciones sobre la izquierda del golfo de Volo, á corta distancia de Farsalia y próximo a Zeitoum. Añade el mismo despacho que aquellas posiciones le favorecen para dirigirse sobre Atenas.

Léese en el Wanderer de viena: «Una extraña noticia, llegada de Bucharest, presta al Gobierno rumano la intencion de dirigir á las grandes Potencias una memoria relativa a la situación de Transylvania. En dicho documento parece que se declara que Rumanía no quiere anexionarse aquel país; pero que tampoco puede ser lícito á Hungría, por lo cual Transylvania debe convertirse en un Principado independiente, unido con ciertos vínculos á Rumanía por la identidad de nacionalidades en ámbos países.

La circular recomendando á los Prefectos gran severidad para los que cometiesen actos contrarios á la neutralidad de Rumanía invita al propio tiempo á los griegos y á los búlgaros a que no abusen de la hospitalidad que aquella nación les ha otor-

El Rey Víctor Manuel ha sido objeto de grandes manifestaciones de entusiasmo en su viaje à Napoles por parte de las poblaciones de la Italia meridional. Al llegar à aquella ciudad fué recibido por los Príncipes, las Autoridades y una inmensa multitud que le aclamó incesantemente: despues recibió á los Senadores, los Diputados y las Autoridades, y asistió al desfile del ejército y de la Guardia nacional.

Un telégrama de Nueva-York, recibido por el cable trasatlántico, manifiesta que la Cámara de los Representantes de Washington ha adoptado por 147 votos contra 42 la resolucion de enmienda de la Constitucion para impedir que ningun Estado pueda rehusar el derecho de sufragio por motivos basados en la raza ó en el color.

INTERIOR.

MADRID 3 DE FEBRERO DE 1869.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Coruña 2, á las ocho y veinte y dos minutos de la noche.-El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento de esta capital en sesion de hoy

ha acordado signifique á V. E. el horror é indignacion que le ha causado el asesinato de Búrgos, contra cuyos autores desea un severo escarmiento. A la vez ofrece su cooperacion y apoyo al Gobierno para sostener los principios proclamados por la revolucion.»

IDEM id., á las ocho y cincuenta y dos minutos de la noche:

«El Ayuntamiento de Santiago manifiesta por mi

conducto á V. E. el horror que le ha inspirado el crimen cometido en Búrgos, y ofrece al Gobierno su muy leal y decidida cooperacion para conservar à la mayor altura el principio de Autoridad.»

Burgo de Osma 3, á las nueve y veintiun minutos de la mañana.-El Alcalde al Sr. Ministro de la Go-

«Cumplo gustoso el deber de manifestar, en nombre de este Ayuntamiento, la indignacion que al mismo ha producido el horrible asesinato del Gobernador de Búrgos, el deseo de que pronto sea castigado y se proteja á la familia de la desgraciada víctima. El Municipio se ofrece á sostener á todo trance la libertad y el orden.»

La Academia de Jurisprudencia ha recobrado su antigua animacion, y sus sesiones teóricas y prácticas llaman con justicia la atencion del numeroso público que á ellas acude. En sus discusiones, no sólo toman parte jóvenes que han concluido recientemente la carrera de Derecho, sino que se ven animadas por la elocuente voz de Abogados muy conocidos en el foro. En la sesion del lunes último tuvimos el gusto de oir la elocuente y fácil palabra del Sr. Calvo Asensio, hijo del antiguo Director de La Iberia, el que al tratar la importantísima cuestion del Jurado demostró una vez más que es digno heredero del apellido que lleva. El Sr. Gamazo terció en el debate, pronunciando un discurso en el que rayó á grande altura y probó las condiciones que como orador y jurisconsulto le distinguen. Gran número de señores ha pedido la palabra para lusarla en la presente discusion, una de las más animadas que ha presenciado la Academia.

CADIZ 31 de Enero.—El nuevo Ayuntamiento de esta ciudad ha publicado ayer la siguiente alocucion:

«Gaditanos: El pueblo de Cádiz es ya verdaderamente dueño de sí mismo en su administracion municipal: el Ayuntamiento popular, resultado del sufragio, empieza á funcionar; y los que suscriben, que tienen la honra de formar esa corporacion, hija primogénita y legitima de la revolucion de Setiembre último, creen llenar un deber imprescindible al dirigiros su voz con más naturalidad que autorizacion, porque todos y cada uno se consideran vuestros hermanos.

Atento el Municipio al estado deplorable de sus fondos, que en breve hará público, procurará en primer término hacer barata, muy barata su administracion, sin que por ello se perjudique el servicio.

Solícito el Ayuntamiento y con la premura que exigen las circunstancias, examinará la cuestion de trabajos, removiendo cuantos obstáculos puedan presentársele para proporcionarlo á los jornaleros hasta donde le sea posible.

Ligada esta corporacion, tanto por su origen popular cuanto por la misma ley, con la fuerza ciudadana de la localidad, no descansará un momento hasta obtener su definitiva organizacion como verdadero sosten del órden público y de las libertades pátrias.

Por último, en cuantos ramos comprende la administracion y están legalmente sometidos á la direccion y vigilancia del Municipio procurará este desplegar todo el celo á que se entiende verdaderamente obli-

Excusa este Ayuntamiento exhortaros para que os dediqueis á vuestras ocupaciones y tareas habituales con toda tranquilidad y entera confianza, recomendándoos el órden, base fundamental de la libertad y prosperidad de las sociedades: en verdad que no seria muy acertado recomendar el órden á los hijos de esta hermosa y culta ciudad; á vosotros, que venís dando constantemente pruebas inequivocas de sensatez y cordura; á vosotros, que sois á no dudarlo la personificacion de la obediencia á las leyes; á vosotros, en fin, que en estos últimos tiempos habeis demostrado que el órden es el primer elemento de fuerza para vencer en toda clase de luchas: seguid, pues, gaditanos, siendo lo que siempre fuísteis, y esto basta y sobra para colmar en esta parte los deseos de vuestro Ayuntamiento, que os anticipa por ello su agradecimiento, así como os da tambien las más expresivas gracias por vuestro sensato comportamiento en los períodos electorales que acabamos de atravesar, y por la honra con que habeis distinguido á vuestros representantes.

Cádiz 30 de Enero de 1869.-El Alcalde primero, Rafael Guillen Estévez. = El Alcalde segundo, Ramon Homs.=El Alcalde tercero, Ramon Ruiz Alcázar.=El Alcalde cuarto, Jesús Lomban.-El Alcalde quinto, José María Duque.-El Alcalde sexto, Toribio Noriega.-El Alcalde sétimo, José F. de Prado. El Alcalde octavo, Juan García Chaves - El Regidor Síndico, Pedro José Reinoso. - Regidores: Manuel Francisco Paul. -José María Franco.-Antonio Nadal.-Francisco Zamudio.-Manuel de la Piedra.-José de Dios.-Rafael Guillen.-Eugenio Campe.- José María Lavaggi.-Gumersindo de la Rosa. - Julian Diaz. - Enrique Bartorelo. -Vicente Porter .- Francisco Gomez García .- Alfonso Moreno Espinosa.= Francisco Lopez Mas.= Federico Rovira.-Calixto García Gomez.-Antonio Ripoll.-El Secretario interino, Antonio Rafael García.

BOLETIN DE TEATROS.

tica que despues del Carnaval ha de funcionar en el

teatro de Jovellanos. Son directores de la sociedad los Sres. D. Francisco Salas y D. Manuel Sanz, y el personal es el siguiente:

Tiples y contraltos: Doña Mercedes Castañon, Doña Arsenia Velasco y Doña Marcelina Cuaranta.

Segundas tiples: Doña Anastasia de la Aldea, Doña Dolores Franco y Doña Manuela Letre.

Característica: Doña Concepcion Baeza. Tenores: D. Manuel Sanz y D. Francisco Vilanova. Baritonos: D. Francisco Salas, D. Modesto Landa.

D. José Gonzalez y D. Julio Perier. Tenor cómico: D. Joaquin Miró.

Bajos: D. Francisco Calvet, D. Nicolás Rodriguez v D. Luis Crespo.

Coros: 42 indivíduos. Orquesta: 42 profesores.

Directores de orquesta: D. Cristóbal Oudrid y Don

Maestros de coros, concertador y otro: D. Francisco García Vilamala , D. Gabriel Balart y D. Antonio Llanos.

_ El sábado se pondrá en escena en el teatro do Circo la zarzuela nueva en un aclo, titulada La reina de los Aires, y la zarzuela bufa en un acto, música del maestro Offembach, titulada Secretos de Estado.

La sociedad constituida en el teatro de Jovellanos se propone reproducir las zarzuelas más importantes de nuestro repertorio, y ejecutar otras nuevas con que cuenta de los reputados maestros Arrieta, Barbieri v Oudrid; y para ofrecer en sus funciones mayor variedad y novedad posibles, pondrá en escena tambien algunas de las obras más notables extranjeras, como El Médico å palos, del distinguido Gounod, y Barba-azul, del fecundo y popular Offembach, las cuales tiene ya traducidas y arregladas.

Tambien se propone ofrecer al público en el próximo mes de Mayo una série de representaciones de ópera italiana.

_ Anoche se estrenó en el concurrido teatro de Variedades una pieza original del Sr. D. N. Cortés, titulada Un inglés. Esta produccion, versificada con gran facilidad y abundante en escenas cómicas, tuvo excelentes intérpretes en el Sr. Jover, la señorita Olaso y la Sra. Doña Matilde Vargas, que en ella volvió á presentarse al público en un papel inferior á sus felices dispo-

ANUNCIOS.

Las oficinas de la Imprenta Nacional, Direccion y Administracion de la GACETA DE MA-DRID, se hallan establecidas en la plaza de Pontejos (antigua casa de Postas), en donde se reciben los anuncios y suscriciones del diario

TANAL DE URGEL. - NO HABIENDO PODIDO tener efecto la junta general ordinaria convocada para el dia de hoy por no haberse depositado préviamente el número de acciones que para constituirla prescribe el art. 14 de los estatutos sociales, la Direccion ha señalado el dia 14 del próximo inmediato mes de Febrero, á las doce del dia, para que tenga lugar en el local de las oficinas de la sociedad, cualquiera que sea el número de acciones que se reunan, con arreglo á lo dispuesto en el artículo citado.

Para la asistencia á la misma servirán las acciones depositadas en virtud de la primera convocatoria y las que con el propio objeto se depositen desde el dia 3 al

Barcelona 31 de Enero de 1869.-Por el Canal de Urgel, el Director delegado, Francisco Ferrer Busquets.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMER-cial. El Consejo de administracion de la Sociedad ha acordado que su junta general ordinaria se celebre el dia 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, en sus oficinas barrio de Salamanca, boulevard Ser-

Para poder asistir y votar se requiere ser p de 20 acciones. Los señores accionistas que teniendo derecho deseen

concurrir á la junta general depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad un mes ántes de la fecha en que deba verificarse aquella; esto es, hasta el dia 28 de El derecho de asistencia á la junta general no podrá

delegarse sino por medio de poder especial ó por oficio dirigido al Director de la Sociedad, confiriéndose precisamente la delegacion à socios que tengan derecho de

Madrid 27 de Enero de 1869.—El Director, Jacinto NTOMENCLÁTOR GEOGRÁFICO, POR LA JUNTA

general de Estadística. — Acaban de publicarse los de las provincias de Teruel y Toledo. Se registran en esta obra por órden alfabético los partidos judiciales, los Ayuntamientos y las entidades de poblacion desde el palacio al albergue, y siempre con relacion á los distritos municipales. Se expresa además la distancia que hay desde cada lugar, aldea, caserio, grupo ó vivienda rural á la capital del Ayuntamiento, naturaleza y aplicacion de todas estas entidades, y el número de pisos de los edificios. Forma el Nomenclátor de Teruel un cuaderno en folio con 150 páginas, y el de Toledo con 53. Se venden á 800 milésimas de escudo el de Teruel y á 300 el de Toledo. Los pocos ejemplares existentes se expenden en provincias en las respectivas secciones de Estadística, y en esta corte en las librerias de Baylli-Baillière y Mcya y Plaza, y en el despacho de Gacetas y obras de la Imprenta Nacional.

Se ha publicado la lista de la sociedad lírico-dramá-

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra. Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escu-

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,700 á 2,900 escudos fanega.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 3 de Febrero de 1869. = El Alcalde primero, Nicolas

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.-A las ocho y media de la noche. — Funcion extraordinaria à beneficio de la Sra. Marieta Albini. — Acto segundo de la ópera Rigoletto. — Sinfonía de la ópera Zampa. — El proverbio titulado Asirse de un cabello. - Cavatina de Il Nabuco. -Estasi, wals - Gran fantasia de violin sobre motivos de la ópera Anna Bolena. - Cavatina de la ópera Semiramide. - Acto tercero de Il barbiere di Siviglia.

TEATRO ESPAÑOL (ántes del Principe). - A las ocho y media de la noche. — Los prestamistas. -- Las citas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-No se ha recibido el TEATRO DE VARIEDADES (calle de la Magdalena) -

A las siete y media de la noche. — El ducade (primera parte). —El polichinela, baile. A las diez.-Un inglés, pieza cómica.-El carnaval de

Versalles .- Un pleito."

En cada funcion se hacen 85 regalos á los concur-TEATRO DE LOS BUFOS ARDERÍUS (Teatro del Circo).

A las ocho y media de la noche. — Quinta série. — Vigésimasexta funcion de abono.-Primer turno par.-La zarzuela en dos actos El pan de la boda.—Acto tercero de la zarzuela Campanone. TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho y media de la noche.—A beneficio del primer ballarin D. Juan Alon-so.—Margarita la ramilletera.—Los hijos de Céres, bai-

le.-La pieza La red del pollo.-Lo que va de ayer à hoy y el Can-can, bailes.

SALONES DE CAPELLANES. -La Oriental. -Esta sociedad celebra un gran baile de máscaras, de nueve de la

noche á dos de la mañana.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55. - Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid { Por un mes Por tres meses	1 3	escs. 200 mils. 600
Provincias, inclusas (Por tres meses las Islas Balcares y Canarias Por un año	6 12 22	
Ultramar Por tres meses	9	
Extranjero { Por tres meses Por seis meses	7 14	200 400
Los anuncios se reciben en la Administ	racio	on desde las diez

de la manana á las cuatro de la tarde todos los dias: los fes-tivos solamente de once á una. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Gacetta. No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no

SANTOS DEL DIA.

vengan franqueados.

San Andrés Corsino, obispo, y San José de Leonisa. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 3 de Febrero de 1869.

HORAS.	Altura del baró- metro re- ducida á 0° y en milí- metros.	Termo		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
6 m.a 9 id 12 dia 3 tarde 6 id 9 noche	715,73	4°,6 5° 9 6°,5 3°,9	4°,6 5°,5 5°,8 3°.8	E Calma E Brisa E Calma	Id., cub.º Cubierto.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... Idem mínima de id..... Diferencia...... 5,8 Temperatura máxima de la tierra, á cielo descubierto. 43,0 Idem mínima de id. —2,1

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros...... 0,2 Nota. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el dia anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Diferencia....

, v	HORAS DE OBSERVACION.							
AÑOS.	6 _m	9 _m	12	$3_{\rm t}$	6 _t	9 _n	12 _n	
1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868	0° 5 1 , 3 1 , 9 0 , 2	3°.1 1,7 3.6 3,2 -0,4 8,6 10,4 7,6 4,8 6,4	4°,6 4,7 11,1 8,6 5,6 12,2 11,5 13,8 11,2 8,9	4°,4 10,9 15,3 11,5 8,4 12,8 13,6 17,9 14,3	1°.0 6,9 10,6 8,6 5,4 11,2 10,0 13.1 9,6 8,6	-0°,3 6,4 8,3 5,3 1,5 10,8 10,0 9,7 6,4 7,5		

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

	TEM	PERATU	RAS. AGU		UA.	VIEN	ENTO.	
ÑOS.	Máxima	Mínima.	Máxima al sol.	Evapo- rada.	Llovida.	Direc- cion.	Veloci- dad.	
	1			ınm	mm		km	
1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869	6°,9 12',9 16',6 13',3 9',9 13',2 14',5 17',9 15',4	-1°,7 0,1 4,3 -0,4 -4,4 6,0 5,9 2,9 -0,7 4,3	16 ,5 30 ,2 26 ,5		0,0 0,0 0,0 0.0 0.0 0.1 0.0 0,0 0,0	N. N. E. E-SE E NO. N. E S S. O. O. S. O. N. N. E. E. N. E. O. S. O.	"" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero á las nueve de la mañana el dia 3 de Febrero de 1869.

LOCA-	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milime- tros.	Tem- peratu ra en grados centesi males.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao Oviedo Coruña Santiago Oporto Lisboa Badajoz San F.º 8 m Sevilla Tarifa Granada Alicante Murcia Valencia Barcelona Zaragoza Soria Búrgos Valladolid. Salamanea Madrid Ciud-Real Albaccte Brest 8 h Brest 8 h Brest 8 h Bayona id.)	769,6 767,5 766,5 770,0 773,2 772,8 769,9 773,9 772,7 773,8 774,2 770,9 ». 761,4 776,9 791,3 776,9 776,9 776,9	9,0 7,1 12,8 10,8 13,4 8,5 9,2 13,7 11,6 14,0 14,0 14,0 14,0 14,0 14,0 14,0 14,0	N. N. E. S. E E N. O O	Idem Viento Brisa Brisa Idem J Brisa Viento Brisa Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cási desp° Cubierto . Nuboso . Cubierto . Vapores . Niebla . C.°, niebla . Despejado . Idem . Idem . Cási desp° Nubes . Cc°, niebla . Casi desp° Nubes . Cc°, niebla . Cubierto . Nebla . Casi desp° Nubes . C°, niebla . Cubierto . Nebla . Casi desp° C°, niebla . Cubierto . Nebla . Cubierto . Niebla . Cubierto . Niebla . Co', niebla . Cubierto . Niebla .	Tranq.a Al. ag. Ole-je. Oleaje. P. oleaj. Tranq.a """ "" """ """ """ """ """ "
Cette (id.) Marsella (id)	765,0 769,7	10,0 9,2	N. O N. O	Brisa Idem	Celajes. Despejado	Calma. Oleaje.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 3 de Febrero de 1869. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 28-45, 60, 110108 del 3 por 400 consolidado, publicado, 28-45, 60, 45, 65, 50, 55, 50 y 45; 28-80 y 29 40 pequeños; à plazo, 28-45, 50 y 45 fin cor. lir.; 8-50, 60 y 50 fin cor. vol. ldem del 3 por 400 consolidado exterior, publicado, 32-90, ldem del 3 por 400 diferido. dd., 27-45; no publicado, 27-00; à plazo, 27-20 fin cor. fir., 27-50, prima de 30 c. fin cor. vol. Billetes hivitagos de 1 page de España, publicado, 05, 00. Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 95-00;

Idem id. de la segunda série, publicado, \$1-50, 75 y 25. Carpetas provisionales de Bonos del Tesoro, no publicado,

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision le 1.º de Abril de 1850, de 4 000 rs., publicado, 74-00 y 73-00. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 66-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs.

PLAZAS DEL REINO.

idem, 53-40, 50 y 25.

Idem id. id., de 20.000 rs., no publicado, 52-50.

Acciones del Banco de España, id., 418-00.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 48-75. París á 8 dias vista, 5-09 p.

	-				
	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete))	1/4	Lugo	1/4	»
Alicante))	1/4	Malaga	'n	1/4
Almería	»	1/4	Murcia	par d.	'n
Avila	par d.	· »	Orense	par.))
Badajoz	par p.	»	Oviedo	" »	1/4
Barcelona	»	1	Palencia	»	3/4
Bilbao	»	4/4 p.	Pamplona))	1/2
Búrgos	par.	· »	Pontevedra	par.	'n
Cáceres	par.	>>	Salamanca	3/8 p.	>>
Cádiz	»	1 d.	San Sebas ian.	· »	1 1/4
Castellon	par.	»	Santander	par.))
C udad-Real	par.	»	Santiago	·))	1/4
Córdoba	»	1/4 d.	Segovia	par.	· »
Coruña	»	1/8 p.	Sevilla	'n	7/8 d.
Cuenca	1/4))	Soria	»	'n
Gerona	par.	»	T-rragona))	7/8
Granada	»	1/2	Teruel	par d.	,))
Guadalajara	par.	»	Toledo	par.))
Huelva	1/4	»	Valencia	- »	3/4
Huesca	par.	»	Valladolid))	1/4 d.
Jaen	par.))	Vitoria))	1/4
Leon	>>	1/2 d.	Zamora	par.	'n
Lérida	par.	»	Zaragoza	'n	1
Logroño	par d.	»		l	
			-	•	'
	BO	LSAS EX	TRANJERAS.		

Londres 2 de Febrero — Consolidados, 93 114 á 318. París 2 de Febrero.—3 por 100, à 70-75. — 4 1₁2 por 100, à 103-00.— Fondos españoles: 3 por 100 exterior, à 31 1₁2.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. De los partes remitidos en el dia de aver por la Intervencion

de Arbitrios municipales, la del mercado de granos precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,100 á 4,500 escudos arroba, y de 0,168 0,212 escudos libra. Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra. Tocino añejo, de 0,384 á 0,400 escudos libra. Idem fresco, de 0.288 á 0,292 escudos libra,

IMPRENTA NACIONAL.